



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
 "Año del Vigésimo Aniversario de la Aprobación de la Carta Orgánica Municipal
 de la Ciudad de Río Cuarto»*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ab. Ignacio Ramón **FERNANDEZ**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Ing. Ricardo H. **RACAGNI**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Claudia **BRINGAS**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 1 de febrero de 2016

DECRETO N° 3298/16

4 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto al señor RAFAEL RENÉ FILIPPA, D.N.I. N° 17.484.979 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El funcionario designado en el artículo precedente cumplirá sus funciones ad honorem.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3299/16

4 de enero de 2016

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL ENERO N° 357)

DECRETO N° 3300/16

5 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1272/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1272/15

ARTICULO 1°.- Contrátase como Personal No Permanente Categoría 58, al señor Emanuel Fabio Reinoso, D.N.I. N° 38.280.964, para desempeñar funciones en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, a partir del día 1 de diciembre del año 2015.





ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3301/16
5 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1277/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1277/15

ARTICULO 1º.-Apruébase el Convenio firmado con el Sindicato de Trabajadores Municipales relacionado con la venta de terrenos y construcción de viviendas que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.-Los gastos se imputarán en los programas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente al momento del efectivo cumplimiento del convenio.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3302/16

5 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1278/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1278/15

ARTICULO 1°.-Sustitúyese el artículo 1° de la Ordenanza N° 1012/06 -adhesión al Programa Provincial de Control del Tabaquismo-por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto a la Leyes Provincial N° 9113 "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo" y N° 10.026 "Adhesión de la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687 de "Regulación de la publicación, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco" a su decreto reglamentario."

ARTICULO 2°.-Sustitúyese el artículo 2° de la Ordenanza N° 1012/06 por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Designase al titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y al titular de Departamento de Protección Familiar como representante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, o del organismo que lo reemplace en el futuro, para la realización de las tareas de coordinación tendientes al desarrollo de las acciones del "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo" a implementarse en esta jurisdicción.

A esos fines, y de ser menester, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Córdoba los convenios que resulten necesarios para la eficiente aplicación en la jurisdicción municipal de las disposiciones de las Leyes Provinciales N° 9113 y N° 10.026, a sus decretos reglamentarios, incluso, y de resultar necesario, para la delegación a la Municipalidad de las facultades de control y el ejercicio del poder de policía provincial en la materia que trata esa legislación."

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3303/16
5 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1283/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1283/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Lidia Calderón, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora Lidia Calderón, D.N.I. N° 13.259.611, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3304/16
5 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1294/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*



ORDENANZA: 1294/15

ARTICULO 1º.-Apruébase el contrato de comodato suscripto con la Asociación Vecinal Las Quintas que como Anexo Único forma parte integrante de la presente relacionado con el comodato o préstamo gratuito de la fracción de terreno definida en el "Anexo A" del Convenio que consta de una superficie de 2.128,44 m² y se encuentra en el inmueble ubicado en la manzana designada catastralmente como C. 5 - S. 1 - M. 072, sin designación de parcela por corresponder a un espacio verde donado a la Municipalidad de Río Cuarto en virtud del contrato que obra en Expediente Administrativo N° 4195-G-07 (Dto. N° 3415/07).

ARTICULO 2º.-El predio en cuestión será utilizado con fines sociales, con la participación activa de vecinos y acciones compartidas con el Municipio.

ARTICULO 3º.-Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal que suscriba una addenda que rece lo siguiente: Las mejoras que se realicen por parte de la Comodataria quedarán a favor de la Municipalidad sin poder requerir resarcimiento alguno por parte de la Vecinal al momento de la eventual devolución del inmueble.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3305/16 5 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1282/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1282/15

ARTICULO 1°.-Modifícase el Anexo I del artículo 64° de la Ordenanza N° 530/14 introducido por la modificatoria N° 866/14 en lo que respecta al recorrido de la línea de transporte colectivo urbano N° 17 que quedará redactado como sigue:

"Línea N° 17: Universidad Nacional- Las Delicias- Terminal de Ómnibus - San José de Calasanz

PUNTA DE LÍNEA: U.N.R.C

RECORRIDO: calle pública N° 1- calle pública N° 16 - calle pública N° 24- Monteagudo - M. Valentinuzzi - M. Pino - C. Vismara - J. Brandino - R. Agüero - Fray Quirico Porreca - A. Soria - Chile - Iguazú - Colombia - Rubén Darío - Puente Alberdi - rotonda - Avda. Presidente Arturo B. Illia - rotonda de puente Juan Filloy - Avda. Jaime Gil - Alberdi - Vélez Sársfield- Buenos Aires - Alvear - Intendente Dr. Humberto Mugnaini - A. Dadone - Piedras Blancas- Pedro Zanni - Dr. Carlos Rodríguez - 11 de noviembre - Río Turbio - Río Segundo - Estrada - Guardias Nacionales - Carlos Rodríguez - Avda. Guillermo Marconi - San Juan - Constitución - San Martín - Sobre Monte - Avda. Jaime Gil - rotonda de puente Juan Filloy - Avda. Arturo Illia - rotonda - Puente Alberdi - Rubén Darío - Chile - A. Soria - Fray Quirico Porreca - R. Agüero - J. Brandino - C. Vismara - M. Pino - M. Valentinuzzi - Monteagudo - calle pública N° 24 - calle pública N° 16 - calle pública N° 1 - punta de línea.

Longitud de recorrido: 22 Km.

Tiempo estimado por vuelta: 80 minutos

Frecuencia de lunes a viernes: 80 minutos

N° de coches de lunes a viernes: 1 (uno)

Frecuencia sábado, domingo y feriados: 80 minutos

N° de coches sábado, domingo y feriados: 1 (uno)."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3306/16
5 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE la celebración de convenios en el marco de de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Roque Sáenz Peña, Barrio Fénix, Leandro Alem, Güemes, Las Quintas, Barrio Golf, Buena Vista, Barrio Parque Bimano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dalcar, Lomita de Oro, Santa Rosa, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, Barrio Industrial, Nueva Argentina, San Pablo, Las Ferias, La Agustina, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Alto Privado Norte, Barrio Jardín, Comarca Norte, Residencial Norte, Barrio San Martín, Jardín Norte, Juan Manuel de Pueyrredón, Comisión Las Quintas y Barrio Alihuen, a partir del mes enero y hasta el mes de diciembre de 2016 inclusive, para la prestación del servicio de riego, por los montos y condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante del expediente administrativo N° 31538-S-2015 , ascendiendo a un monto total de Pesos catorce millones trescientos diez mil novecientos setenta y cinco con trece ctvos. (\$14.310.975,13).

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Público la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los terminos que la Ordenanza 222/96 establece

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0502.99 del Presupuesto de Gastos 2016 - FUAP Nros. desde el 6574 al 6596 inclusive y desde el 6598 al 6604 inclusive.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete





PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1250/15

ORDENANZA: 1250/15

ARTICULO 1°.-Condónese el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

ARABEL Juan Carlos	NC: 6-1-150-4-0
CHANIQUE Néstor Luis	NC: 2-1-48-14-0
CORDERO DEL VALLE Silvina	NC: 6-1-139-1-42
CORIA Ramón María	NC: 3-1-43-14-0
FERRERO Aldo Juan	NC: 3-1-218-8-0
HEREDIA Miguel y/o	NC: 4-1-271-38-0
LEQUIN Héctor Santiago	NC: 06-02-185-012-000
MANSILLA Ramón Hidalgo	NC: 1-2-39-11-0
MEDINA María del Carmen	NC: 1-2-15-16-0
OJEDA María del Carmen	NC: 4-1-324- 25-0
PALACIO Néstor Osvaldo	NC: 2-1-98-22-0
PISTRINO de FERRERO	NC: 04-01-132-019-000
REINERO Antonio	NC: 06-02-225-021-000
SANCHEZ Mario José	NC: 01-02-155-041-000
STRERI Emilio Luis	NC: 6-1-234-8-0
VALACCO Rosa Dora	NC: 6-1-259-2-0
VILVHEZ Lucía	NC: 2-2-123-17-0

ARTICULO 2°.-Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:

ANDRADA Manuela Mari	NC: NC: 06-02-237-002-000
RIVAROLA Rafael	NC: 03-01-099-046-000

ARTICULO 3°.-Otorgar el ciento por ciento (100%) de eximición en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1° de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:

CUELLO María del Carmen	N.GR 16 - A - 0742 FILA 2 N.GR 16 - B - 0098- FILA 2
MURUA Juana Elisa	COND. 3- SECC 01- LETRA V- NRO 00454-

ARTICULO 4°.-Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; hasta el 31 de diciembre de 2014, al siguiente contribuyente:

MURUA Juana Elisa	COND. 3- SECC 01- LETRA V- NRO 00454-
-------------------	---------------------------------------

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de noviembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3307/16

7 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGANSE interinamente los despachos de:

-Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, desde el 5 de enero y hasta el 15 de enero de 2016 inclusive, al Secretario Privado Cesar Gustavo TORRES.

-Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, desde el 15 de enero y hasta el 30 de enero de 2016 al Secretario de Salud, Deporte y Desarrollo Social Dr. Gabriel F. ABRILE.

-Secretaría de Vivienda, desde el 15 de enero y hasta el 30 de enero de 2016 al Secretario Privado Cesar Gustavo TORRES.

-Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, desde el 5 de enero y hasta el 18 de enero de 2016 a la Secretaria de Economía Cdora. María Alicia PANZA.

-Secretaría Privada, desde el 1 de febrero y hasta el 5 de febrero de 2016 al Secretario Gobierno y Relaciones Institucionales Ab. Ignacio R. FERNANDEZ.

-Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales, desde el 15 de enero y hasta el 30 de enero de 2016 a la Secretaria de Economía, Cdora. María Alicia PANZA.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3308/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- SUSTITUYASE el artículo 1° del Decreto N° 2604 /15 , el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1.- DEJASE sin efecto la suspensión de los gastos de carácter proto- colar establecida por el artículo 2° del Decreto N° 3905/2012 y en consecuencia la parte pertinente de la prórroga a la vigencia del mismo dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 19/2012, los que a partir de la presente se ajustaran a los dispuesto por la normativa vigente."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

DECRETO N° 3309/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1276/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1276/15

ARTICULO 1°.-Desaféctase del Dominio Público Municipal afectándose al Dominio Privado la fracción de terreno consiste en un polígono delimitado por los puntos A-B-C-D del plano anexo a la presente donde el punto AB está ubicado sobre apertura de calle Juan Cruz Varela y mide sobre la línea municipal 20,25 mts. (veinte metros con veinticinco centímetros), la línea BC se ubica sobre calle Laguna Blanca y ocupa 122,38 mts. (ciento veintidós metros con treinta y ocho centímetros); la línea CD mide 51,65 mts. (cincuenta y un metros con sesenta y cinco centímetros) hacia adentro de la manzana y la línea DA mide 75 mts. (setenta y cinco metros) y se ubica como límite con la propiedad privada lindera.

ARTICULO 2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice la subdivisión y posterior venta de las fracciones de terreno a los residentes que ocupan y poseen sus viviendas en el lugar, con una anterioridad mayor a 2 años de la presente.

ARTICULO 3°.-Ordénese al Instituto Municipal de Planificación Urbana (I.M.P.U.R.C.) que a través de una Comisión de Tasación fije el valor de estos terrenos con las subdivisiones pertinentes.

ARTICULO 4°.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, sobre el valor establecido, por cada fracción, proceder a la venta de los mismos con un plazo de pago de 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Realizando un descuento del 10% de valor fijado a quienes realicen el pago de contado.

ARTICULO 5°.-Los fondos obtenidos deberán ser destinados al Fondo Inmobiliario Urbanístico contemplado en la Ordenanza N° 1082/11.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3310/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1286/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1286/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Cecilia Lorena Herrera, un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hijo Ulises Fernández. A tal fin se designa a la señora Cecilia Lorena Herrera, D.N.I. N° 30.538.159, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 3311/16
7 de enero de 2016**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1287/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1287/15

ARTICULO 1º.-Otórgase al señor Cristian Iván Torradi, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hijo. A tal fin se designa al señor Cristian Iván Torradi, D.N.I. N° 31.591.544, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3312/16

7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1288/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1288/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Cintia Verónica Olmedo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora Cintia Verónica Olmedo, D.N.I. N° 30.090.278, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario





DECRETO N° 3313/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1289/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1289/15

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Cristian Martín Ortiz, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a gastos de salud. A tal fin se designa al señor Cristian Martín Ortiz, D.N.I. N° 24.783.585, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3314/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1291/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1291/15

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Matías Oscar Gallardo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a gastos de tratamiento oncológico. A tal fin se designa a la señora Romina Carolina Ballesteros, D.N.I. N° 32.208.129, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3315/16

7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1292/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1292/15

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Guillermo Daniel Castro, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a gastos de tratamiento de su salud. A tal fin se designa al señor Guillermo Daniel Castro, D.N.I. N° 20.688.078, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3316/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1293/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1293/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Ana Virginia Nonis, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a gastos para tratamiento médicos específicos de la solicitante y de su hijo. A tal fin se designa a la señora Ana Virginia Nonis, D.N.I. N° 13.090.771, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3317/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1295/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

O R D E N A N Z A: 1295/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Silvia Beatriz Domínguez, una ayuda económica de pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) que será abonado en una única cuota, y que será destinado a solventar gastos de estudios médicos específicos de su hija. A tal fin se designa a la señora Silvia Beatriz Dominguez, D.N.I. N° 13.738.654 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3318/16

7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1297/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

O R D E N A N Z A: 1297/15





ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora María Soledad Veron, una ayuda económica de pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será abonada en una única cuota, y que será destinada a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora María Soledad Veron, D.N.I. N° 32.208.292, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3319/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1298/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1298/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Claudia Carina Flores, una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será abonada en una única cuota, y que será destinada a la adquisición de elementos para equipar el gimnasio en el Polideportivo N° 2. A tal fin se designa a la señora Claudia Carina Flores, D.N.I. N° 27.217.497, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3320/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1299/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

O R D E N A N Z A: 1299/15

ARTICULO 1°.-Adjudicase a las personas que a continuación se enumeran las viviendas que en cada caso se identifican, según el siguiente detalle:

Vivienda	Apellido y nombre	D.N.I.	Denom. Catastral	Domicilio real
1	QUIROGA, Beatriz Aída	13.335.980		
	TISSERA, Raúl Omar	8.363.071	C05 S02 MZA284 L9	Pje. de las Postas 1566
2	ACEVEDO, Mónica M.	27.054.723		
	CASTRO, Cristian G.	27.424.736	C05 S02 MZA284 L8	Pje. de las Postas 1558
3	QUIROG, Mirta Felisa	6.663.252	C05 S02 MZA284 L7	Pje. de las Postas 1550
4	DIAZ, Stella Maris	13.090.557	C05 S02 MZA284 L6	Pje. de las Postas 1542
5	OLIVA, Lilian de las M	16.991.834	C05 S02 MZA284 L5	Pje. de las Postas 1534
6	ANDRADA, María Elba	5.253.602	C05 S02 MZA284 L4	Pje. de las Postas 1526
7	CARBALLO, Norma A.	11.217.431	C05 S02 MZA284 L3	Pje. de las Postas 1514





8	IBARRA, Antonia S.	4.120.332	C05 S02 MZA284 L2	Pje. de las Postas 1504
9	FERREYRA, Oscar A.	13.955.495		
	GALINDO, Susana B.	16.991.979	C05 S02 MZA286 L1	Pje. Cerro Catedral 106
10	FERREYRA, José Raúl	14.950.658		
	PÉREZ, Sandra Edith	21.013.774	C05 S02 MZA286 L2	Pje. Cerro Catedral 118
11	ROMERO, Luis Alberto	24.348.801	C05 S02 MZA286 L3	Pje. Cerro Catedral 132
12	FERREYRA, Mercedes A.	21.694.404	C05 S02 MZA286 L4	Pje. Cerro Catedral 144
13	AGUILERA, José F.	14.549.439		
	ANDRADA, Claudia P.	21.407.417	C05 S02 MZA286 L5	Pje. Cerro Catedral 156
14	FERREYRA, Yolanda P.	20.570.587	C05 S02 MZA286 L6	Pje. Cerro Catedral 168
15	URQUIZA, Graciela N.	21.407.188	C05 S02 MZA286 L7	Pje. Cerro Catedral 180
16	QUIROGA, Marcela F.	23.954.322	C05 S02 MZA286 L8	Pje. Cerro Catedral 192
18	BRITOS, Rosa Ylida	4.295.828	C05 S02 MZA286 L10	Pje. Cerro Catedral
19	TISSERA, Juan Carlos	7.680.305		
	TISSERA, Zeneida Rosa	10.252.389	C05 S02 MZA286 L11	Pje. Cerro Catedral 228
20	QUIROGA, Néstor D.	21.694.163	C05 S02 MZA286 L12	Pje. Cerro Catedral 240
21	FLORES, Juana Haydee	14.603.856	C05 S02 MZA286 L13	Pje. Cerro Catedral 252
22	DAUTILIO, Delia C.	17.319.642	C05 S02 MZA286 L14	Pje. Cerro Catedral 264
23	BRAVO, Claudio Walter	18.204.007	C05 S02 MZA286 L15	Pje. Cerro Catedral 276
24	MORENO, David E.	23.226.356	C05 S02 MZA286 L16	Pje. Cerro Catedral 288
25	TORRES, Inés Matilde	13.090.232	C05 S02 MZA285 L10	Pje. Cerro Catedral 269

26	LADINO, María Elisa	4.520.032	C05 S02 MZA285 L9	Río Turbio 276
27	TERZO, Carina Valeria	26.423.217	C05 S02 MZA285 L8	Río Turbio 254
28	HERRERA, Alfredo	6.659.229	C05 S02 MZA285 L7	Río Turbio 242
29	MORENO, Jorge F.	14.334.184	C05 S02 MZA285 L6	Río Turbio 230
30	BOTICELLI, Ramón J.	8.473.191		
	CASTRO, Jorgelina A.	32.680.104	C05 S02 MZA285 L5	Río Turbio 212
31	QUIROGA, Marta N.	14.624.510	C05 S02 MZA285 L4	Río Turbio 198
32	CARBALLO, Luis H.	13.955.371	C05 S02 MZA285 L3	Río Turbio 186
33	FLORES, Juan Carlos	17.356.005		
	FLORES, Silvia Laura	18.204.368	C05 S02 MZA285 L2	Río Turbio 174
34	CEBALLOS, Delia D.	12.144.296	C05 S02 MZA285 L1	Pje. Cerro Catedral 175
35	RIQUELME, Silvina A.	26.219.103	C05 S02 MZA285 L15	Pje. Cerro Catedral 187
36	TERZO, María A.	24.333.095	C05 S02 MZA285 L14	Pje. Cerro Catedral 199
38	CARREÑO, Norma B.	17.412.768	C05 S02 MZA285 L12	Pje. Cerro Catedral 223

ARTICULO 2º.-Encomiéndase a la Dirección General de Protección y Gestión Jurídica del Patrimonio Inmobiliario para que realice las gestiones tendientes a adjudicar los lotes de terreno a las personas detalladas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.-Exceptúanse de la presente Ordenanza las viviendas N° 17 identificada catastralmente como: C. 05 S. 02 MZA. 286 L. 9 por conflictos familiares y la N° 37 identificada como C. 05 S. 02 MZA. 285 L. 13 por encontrarse judicializada.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3321/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1306/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

ORDENANZA: 1306/15

ARTICULO 1°.- Transfíerese a la Fundación Social Río Cuarto, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), destinados a la "Refuncionalización del Ex Centro Educativo Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará en la partida 19.99.1901.02.05.01.05 "Ayuda con el fin de solventar gastos de salud y social" del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3322/16
7 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1308/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*



ORDENANZA: 1308/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Ana María Di Cola, una ayuda económica de pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será abonado en una única cuota, y que será destinado a solventar gastos de compra de materiales de construcción. A tal fin se designa a la señora Ana María Di Cola, D.N.I. N° 5.897.919, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3323/16

7 de enero de 2016

ARTICULO 1º.-ADQUIERASE el terreno expropiado mediante ordenanza N°122/04 a los Sres. Jorge Alberto GALIZIA, D.N.I. N° 10.585.367 y Federico Heraclio RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 23. 954.475, este último en representación de su difunta madre María del Carmen GALIZIA, ambos en su carácter de herederos de doña María Vicenta HERRERO de GALIZIA, declarados tales mediante autos interlocutorios Nros. 96 de fecha 7 de marzo de 2005 y N° 236 de fecha 27 de junio de 2014 por la suma única, total y definitiva de Pesos ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis con nueve ctvos. (\$ 191.496,09) de acuerdo a la tasación establecida por el Concejo General de Tasaciones de la Provincia, con más el diez por ciento (10%) autorizado por la Ley 6394, suma que será abonada en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con dos ctvos. (\$ 47.874,02), pagadera la primera de ellas en el momento de la suscripción del avenimiento extrajudicial y las restantes cada treinta días a partir de esa fecha.



ARTICULO 2°.- Delégase en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Jorge Alejandro Méndez la concertación y suscripción del Contrato de Avenimiento Extrajudicial que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.-Dispónese a través de la Secretaría de Economía el pago de los importes de la indemnización en los plazos y formas acordados con la expropiada con imputación a la Partida Presupuestaria 0599.99 (Expropiación) del Presupuesto de Gastos -FUAP 5540, librándose orden de pago a favor de Federico Heraclio RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 23.954.475 según fs. 284.

ARTICULO 4°.-Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la realización de los trámites inherentes a la transferencia de dominio e inscripción registral a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de la fracción de terreno expropiada, imputándose los gastos que ello irroque a la Partida Presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 5°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.-El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3324/16
8 de enero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Srta. Rocío CUSI, D.N.I. N° 33.885.716, a partir de la notificación del presente y por el término de ocho (8) meses, para que cumpla las siguientes tareas: estudios, proyectos y dirección en la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje, planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos, estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los pro-

blemas relativos al diseño, entre otras, tareas que desarrollará en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).



ARTÍCULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Srta. CUSI y en los términos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0699.99 del Presupuesto de Gastos 2016 -FUAP N° 5888-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3325/16

8 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYASE el artículo 3° del Decreto N° 2518/15, por el siguiente texto:

"Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días del año 2014 y once (11) días proporcional de la licencia año 2015, catorce (14) y cincuenta y cinco (55) minutos de horas netas a compensar, cuarenta (40) horas por el mes de octubre, treinta y ocho (38) horas por el mes de noviembre del año 2014 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente".



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3326/16
8 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la agente Clara Rosa BARRERA, D.N.I. N° 6.173.532, Legajo N° 1630, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta administración en la categoría PA TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a partir del 1 de enero de 2016 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de veintisiete (27) años de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondientes a sesenta y siete (67) días de la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2014 y 2015 y el proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0201.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente Clara Rosa BARRERA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3327/16

8 de enero de 2016



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1284/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1284/15

ARTICULO 1°.-Sustitúyanse los artículos 5°, 9°, 13°, 28°, 31°, 36°, 37°, 50°, 62°, 87° y 146° del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, aprobado por Ordenanza N° 282/92, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Todo trabajador tiene como lugar de asiento la oficina, concentración o taller donde revista, donde tomará y dejará servicio de acuerdo con el horario que tenga establecido y el sistema de registro de asistencia dispuesto por la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el trabajador podrá integrar equipos de trabajo conformados por agentes de distintas reparticiones con un objetivo o finalidad común. Dicho equipo de trabajo será transitorio y por resolución fundada de autoridad competente se establecerá motivo de la conformación del equipo, objetivos, agentes que integran y de qué reparticiones, tiempo de duración del trabajo a desarrollarse en el equipo, responsable del equipo y modalidad de prestación de servicios. En este caso los agentes integrantes del equipo tomarán y dejarán servicio y registrarán su asistencia en una única oficina a determinar."

"PLANTA PERMANENTE

Artículo 9°.- Todo nombramiento de personal comprendido en el presente Estatuto, inviste carácter permanente, salvo que expresamente se señale lo contrario en el acto de designación."

"Artículo 13°.- Personal interino es aquel que se designa en forma provisoria para cumplir funciones en un cargo escalafonario vacante o por licencia otorgada a su titular mientras dure la misma.

1) El interinato puede ser cumplido por:

a) Un agente de planta permanente, quien lo hará con retención de su cargo en la planta permanente, y podrá cubrir interinatos en el siguiente caso:



1 -En cargos vacantes de jefaturas.

b) Un agente no permanente o temporario:

1- En cargos vacantes de jefaturas siempre que no exista un agente de planta permanente que pueda cubrirlo o que el mismo no reúna la idoneidad adecuada para el puesto de trabajo.

2) La designación interina podrá otorgarse en las siguientes condiciones:

a) El agente municipal que posee una jefatura y es designado en un cargo de jefatura vacante superior al de revista cumplirá las funciones inherentes a su cargo de jefatura más las funciones del interinato, no pudiendo ser reemplazado por otro agente en su cargo de origen excepto cuando se produzca la baja definitiva del titular del cargo objeto del interinato o el interinato se prolongue por más de sesenta (60) días corridos.

b) Cuando un agente cumpla con un interinato por ausencia temporaria del titular que no exceda los sesenta (60) días corridos, en un cargo cuyo agrupamiento es diferente al propio, este agente reemplazará al titular en las funciones propias de su agrupamiento y se le abonará la diferencia de remuneración básica entre su categoría y la del interinato sin tener en cuenta el agrupamiento. En los casos en que la categoría de jefatura a ser cubierta no esté prevista en el agrupamiento propio del agente designado para el interinato, se le abonará al mismo la máxima categoría prevista en su propio agrupamiento.

Este interinato deberá contar con la conformidad del jefe inmediato superior y ser otorgada mediante resolución de autoridad competente.

c) No se incluirá a las vacantes producidas en razón de comisionar al titular del cargo a realizar tareas en otras áreas o fuera del ámbito municipal."

"Artículo 28°.- Durante el lapso establecido en el artículo anterior el agente deberá ser reubicado:

a) En cualquier vacante de nivel y especialidad equivalente que se produzca en el ámbito de aplicación del presente Estatuto.

b) En un cargo de menor nivel, pagándose en tal caso la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, con respecto a la función anterior. Esta diferencia deberá mantenerse ante los incrementos salariales posteriores y deberá integrar la remuneración básica del agente a los fines del cálculo de horas extraordinarias y de los adicionales previstos en este Estatuto.

Si el agente no aceptase la alternativa descrita en el inciso b), vencido en plazo previsto en el artículo anterior, deberá resolverse su cese, abonándosele la indemnización establecida en el artículo 54°, inciso b) de este Estatuto."

"Artículo 31°.- El personal permanente que cumpla interinatos en cargos de jefatura superiores al de revista, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre ambos cargos, siempre que supere los treinta (30) días corridos de prestación efectiva en el cargo superior dentro del año calendario, sin perjuicio de su registración dentro de su legajo personal.

Cuando un interinato no supere los treinta (30) días corridos la solicitud del pago de los haberes que surgen de los interinatos realizados entre el 1 de enero

y 30 de junio de cada año deberá presentarse en las oficinas de Recursos Humanos desde el 1 al 10 de Julio siguiente y para los interinatos realizados entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de cada año la solicitud de pago se presentará en la misma oficina desde el 1 al 10 de enero siguiente. El cálculo del haber para el pago de estos interinatos se hará sobre la base de la escala salarial vigente al momento o mes del cumplimiento efectivo de los días el interinato."

"TRASLADOS

Artículo 36º.- Los agentes podrán ser trasladados mediante resolución fundada de autoridad competente, previa participación de la Administración de Recursos Humanos, a los fines de que produzcan los informes técnicos y administrativos necesarios y efectúe las registraciones pertinentes.

Todo traslado se efectuará bajo las siguientes condiciones y requisitos que seguidamente se determinan:

a) Traslados de agentes que cumplen funciones de jefatura.

El traslado de un agente que ocupe una vacante de jefatura a la que haya accedido mediante concurso sólo podrá realizarse si:

1.- En la repartición receptora existe una vacante de igual categoría y agrupamiento.

2.- De no existir vacante de igual categoría y agrupamiento en la repartición receptora deberá anularse la jefatura existente en la repartición de origen a excepción de que la autoridad administrativa competente decida mantener la jefatura, para lo cual se deberá asignar partida presupuestaria para el pago de la remuneración correspondiente. Dicha asignación deberá constar en la resolución administrativa respectiva.

b) Traslados de agentes que no cumplen funciones de jefatura:

1.- Los traslados de personal sólo podrán efectuarse para cubrir necesidades de la repartición receptora. La repartición receptora deberá contar con una vacante de ingreso en su estructura orgánica u organigrama. El agente trasladado mantendrá su categoría y agrupamiento. En caso de que la categoría y agrupamiento de dicha vacante de ingreso sea distinta a la del agente a trasladar, el traslado podrá resolverse si las autoridades competentes de las reparticiones involucradas en el traslado acuerdan intercambiar las vacantes en sus estructuras orgánicas u organigramas y deberá quedar constancia por resolución fundada del intercambio de vacantes para luego ser confirmadas en la aprobación por ordenanza de la estructura orgánica de la municipalidad (organigrama) para el período siguiente.

2.- En el supuesto caso que la repartición receptora no tenga vacantes, para que el traslado pueda efectuarse y siempre que en la repartición de origen del traslado sean innecesarios los servicios del agente a trasladar, podrá la autoridad competente de la repartición de origen del traslado, autorizar el traslado del agente a la repartición receptora con la vacante incluida, lo cual implica en igual situación escalafonaria del agente trasladado y con la partida presupuestaria correspondiente a su remuneración. El traslado de la vacante deberá constar expresamente en la resolución de traslado del agente.





3- El traslado de agentes pertenecientes a entes municipales descentralizados o entre reparticiones que tengan diferencias en las escalas salariales y/o estatutarias podrá realizarse siempre y cuando el ente de destino del agente trasladado categorice al empleado de acuerdo a sus propios escalafones, actividades y/o puestos de trabajo. En este caso la afectación presupuestaria para su remuneración se hará en la repartición de destino del agente trasladado, quien deberá contar con una vacante de ingreso en su estructura orgánica u organigrama para escalafonar al agente trasladado, haciéndose cargo de la correspondiente remuneración. El cargo de origen del agente trasladado será anulado en el organigrama."

"JORNADA DE TRABAJO

Artículo 37º.- La Municipalidad podrá fijar la jornada de trabajo de sus agentes dentro de las veinticuatro horas del día, en función de las necesidades de servicio a la población y de conformidad a lo establecido en este artículo y siguientes.

La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada de autoridad competente, disponer de modificaciones permanentes en el horario del agente de acuerdo a las necesidades del servicio. De no existir conformidad por parte del agente con lo resuelto por la Municipalidad, el mismo deberá justificar administrativamente su disconformidad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 282/85.

La jornada de trabajo del personal que cumpla funciones en el Concejo Deliberante se establecerá conforme a las necesidades del servicio y será supervisada en conjunto por las autoridades del mencionado órgano legislativo y la Dirección Gral. de Recursos Humanos atendiendo al Reglamento Interno del Concejo y al presente Estatuto.

Se establece que los rangos de horarios para fijar la jornada laboral según lo estipulado en el párrafo primero de este artículo serán los siguientes:

Turno 1: de 5 hs a 14 hs

Turno 2: de 14 hs a 24 hs.

Turno 3: de 24 hs a 6 hs.

El horario del agente se definirá bajo las siguientes condiciones:

- 1- Dentro de cualquiera de los tres rangos de horarios.
- 2- Definido un horario, dentro de uno de los rangos establecidos, este se mantendrá para todos los días de la semana, no pudiendo ser modificado, salvo por las excepciones previstas en el presente artículo.
- 3- El inicio de la jornada deberá comenzar en horas en punto o media hora.
- 4- La jornada de trabajo no podrá ser fraccionada, ni ser flexible o variable.
- 5- Las áreas que por sus tareas habituales deban prestar servicios ininterrumpidos las 24 horas del día o en jornadas matutinas, vespertinas y nocturnas indistintamente, deberán planificar sus actividades en turnos rotativos o no, exceptuando a los agentes de estas áreas al cumplimiento de lo establecido en los puntos uno y dos de este párrafo.

6- De manera eventual y extraordinaria y por razones de servicio debidamente justificadas se podrá modificar temporariamente el horario de un agente por un plazo no mayor a 30 días."

"Artículo 50°.- La jornada especial es aquella que se desarrolla en áreas o dependencias municipales cuyos servicios deban cubrirse sin interrupciones por las características de su especialidad y que por lo tanto se desarrollan todos los días feriados, sábados y domingos del mes.

Los empleados efectivos o contratados que, por la naturaleza de sus tareas, deban realizarlas en forma periódica o rotativa en días sábados, domingos o feriados lo harán no menos de dos veces al mes y se regirán por las siguientes pautas:

a) El personal deberá integrar dependencias destinadas a la prestación de servicios que deban cubrirse sin interrupciones por las características de su especialidad.

b) La designación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución fundada en las necesidades del servicio y con la condición que las tareas deban necesariamente cumplirse durante lapsos prolongados que comprendan sábados, domingos o feriados.

c) El personal afectado al Régimen de Jornada Especial percibirá lo establecido en el artículo 44° por las horas que superen las ciento veintiséis (126) mensuales.

d) El Personal afectado al régimen de jornada especial tendrá derecho, además de cobrar la horas extras los días hábiles, a un día de descanso por cada día inhábil trabajado, el cual debe otorgársele dentro de la semana posterior a la que se efectuó el servicio extraordinario.

e) El personal comprendido o que se encuentra escalafonado en las categorías 12, 16 y 17 afectado al régimen de jornada especial tendrá derecho a un día de descanso por cada día inhábil trabajado, el cual debe otorgársele como máximo dentro del mes en que se efectuó el servicio extraordinario."

"Artículo 62°.- Los agentes municipales que cumplan guardias pasivas, gozarán del siguiente beneficio: Cada hora de guardia pasiva de día hábil será compensada con el equivalente de un sexto de hora y cuando se trate de días sábados, domingos, feriados, asuetos o declarados no laborables para la administración municipal, con un cuarto de hora. Cuando el agente, cumpliendo guardia pasiva realice en el día una o más prestaciones requeridas, tales fracciones deberán ser duplicadas. Esta compensación que será en dinero, deberá efectivizarse dentro de la liquidación normal y habitual una vez cumplida la prestación de acuerdo a las posibilidades de la Secretarías.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo al personal comprendido o que se encuentra escalafonado en las categorías 12, 16 y 17."





"Artículo 87°.- Los empleados en uso de licencia por enfermedad y/o accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, no podrán ausentarse de su lugar de residencia sin previa comunicación a la Municipalidad."

"Artículo 146°.- La Municipalidad otorgará anualmente ciento quince (115) becas, cuyo monto unitario será equivalente al 72,98% del sueldo inicial de la categoría 6."

ARTICULO 2°.-Incorpórase como inciso e) del artículo 44° del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, el siguiente texto:

"e) El personal comprendido o que se encuentra escalafonado en las categorías 12, 16 y 17 no gozará de los alcances establecidos en este artículo."

ARTICULO 3°.-Derógase el artículo 273° del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal- Ordenanza N° 282/92.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3328/16
8 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1302/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1302/15

ARTICULO 1º.- Modificanse los Anexos I (Estructura Orgánica) y III (Misiones y Funciones de cada repartición), de la Ordenanza N° 336/13; en los que corresponde al ámbito de las secretarías de Gobierno y Relaciones Institucionales, de Cultura, Educación y Desarrollo Humano y Salud, Deportes y Desarrollo Social y Economía, de la siguiente manera:



a) Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

- a 1) Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
- a 2) Subsecretaría Legal y Técnica
- a 3) Subsecretaría de Recursos Humanos

a1) Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Anexos I (Estructura Orgánica)

- 1- Jerarquización del Departamento Administrativo a Área Administrativa.
- 2- Jerarquización del Departamento Ejecución y Evaluación de Presupuesto a Área Ejecución y Evaluación de Presupuesto.

a 2) Subsecretaría de Legal y Técnica
Anexos I (Estructura Orgánica)

- 1- Jerarquización del Departamento Despacho Municipal del D.E.M. a Subdirección General de Despacho Municipal del D.E.M.
* Vacante de jefatura PA-TC 16
- 2- Jerarquización de la Sección Archivo Municipal a División Archivo Municipal.
* Vacante de jefatura PA-TS 9
- 3- Jerarquización de la Sección Archivo Histórico a División Archivo Histórico.
* Vacante de jefatura PA-TS 9
- 4- Cambio de nombre de División Mesa de Entradas por División Mesa de Entradas y Salidas.

a 3) Subsecretaría de Recursos Humanos
Anexos I (Estructura Orgánica)

- 1- Creación del Departamento Asesoramiento Legal y Sumarios
* Vacante de jefatura PCA-TC 10
- 2- Jerarquización de la División Capacitación a Departamento de Capacitación de RRHH
* Vacante de jefatura PCB-TC 10



3- Jerarquización de la División Higiene y Seguridad a Departamento de Higiene y Seguridad.

* Vacante de jefatura PA-TS 10

4- Jerarquización de la División Salud Ocupacional en Departamento de Salud Ocupacional

* Vacante de jefatura PA-TS 10.

Anexo III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Departamento Asesoramiento Legal y Sumarios

Misión y función: asesorar a la Subsecretaría en materia y asuntos legales, ejercer la vinculación con la Fiscalía Municipal, administrar y gestionar las notificaciones de toda la Subsecretaría, asesorar a la Subsecretaría en materia de redacción de proyectos de resoluciones, decretos y ordenanzas, redacción de cartas documentos, contratos, etc. Responsable de la gestión de los sumarios administrativos a los empleados municipales y la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza 282/92.

b) Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano.

b 1) Subsecretaría de Cultura

b 2) Subsecretaría de Educación

b 1) Subsecretaría de Cultura

Anexos I (Estructura Orgánica)

1 -Cambio de nombre de Departamento Comunicación y Diseño por Departamento Comunicación y Prensa.

2- Cambio de nombre de la Subdirección General de Animación Cultural por Subdirección General de Animación Socio Cultural.

3- Creación del Departamento Organización y Gestión de Eventos

* Vacante de Jefatura PA-TS 10

* Vacante de Ingreso PA-TB 2

4- Creación de la Subdirección General de Gestión de Salas

* Vacante de Jefatura PA-TC 16

5- Creación de la División Mantenimiento

* Vacante de Jefatura PM-TS 9

* Vacante de Ingreso PM-TB 2

6- Modificación del ámbito de dependencia del Departamento Museos, desde la Subdirección General de Animación Cultural pasa a la Dirección General de Cultura.

7- Creación de la Sección Tintorería Japonesa

- * Vacante de Jefatura PA-TS 8
- * Vacante de Ingreso
- 8- Creación de la División Administración de Personal
- * Vacante de jefatura PA-TS 9
- * Vacante de ingreso PA-TB 2
- 9- Creación de la División Presupuesto
- * Vacante de jefatura PA-TS 9
- * Vacante de ingreso PA-TB 2

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Departamento Organización y Gestión de Eventos

Misión y función: Dirige, coordina, planifica y organiza los eventos a realizarse en aquellos espacios públicos y/o culturales, fuera de las salas dependientes de la Subsecretaría. Ej: Feria del Libro, Carnavales.

Elabora y desarrolla las programaciones que se realizan en los espacios públicos.

Es responsable de la gestión, dirección y supervisión de los recursos humanos dependientes del área.

Revisa, coordina y dicta las pautas de trabajo a lo realizado por los trabajadores dependientes de su área.

Subdirección General de Gestión de Salas

Misión y función: Dirige, coordina, planifica y organiza los eventos a realizarse en las salas dependientes de la Subsecretaría. Ej.: Ciclo con Todos, de Danza, presentaciones y producciones organizadas por la Subsecretaría.

Coordinación y trabajo conjunto con las áreas dependientes de la subdirección, especialmente con el área de programación.

Coordinación de programas socio-culturales que se realicen en las salas municipales.

Conducción de equipos de trabajo.

Ejecutar acciones indicadas por el poder ejecutivo/político.

Es responsable de la gestión, dirección y supervisión de los recursos humanos dependientes del área.

División Mantenimiento

Misión y función: Dirige, planifica y organiza al personal y a todas las actividades de mantenimiento de las salas.

Preserva el mantenimiento edilicio de las salas

Ejecuta lo planificado por el Subdirector de gestión de salas.

Coordinar las actividades planificadas por el Subdirector de Gestión de Salas.





Responsable de mantenimiento y reparación de infraestructura de las salas de la subsecretaría.

Responsable en la distribución del Recurso humano a cargo en las tareas de: pintura, electricidad, sonido, iluminación, plomería, albañilería, gas, computación, proyección de imágenes.

Responsable de la coordinación de los recursos necesarios para los eventos planificados a desarrollarse en la Sala.

Sección Tintorería Japonesa

Misión y función:

Atención al público durante las actividades planificadas.

Administración general de actividades internas.

Coordina con la dirección, actividades de limpieza y maestranza.

Ejerce actividades específicas de administración y funciones de control de las tareas encomendadas y su ejecución.

Actividades de administración y comunicación en general.

Atención general de los diferentes públicos.

Coordinación de las acciones entre la Dirección y el Personal.

División Administración de Personal

Misión y función:

Dirigir, coordinar, planificar y organizar los Recursos Humanos dependientes a la Subsecretaría.

Conducción de equipos de trabajo.

Es responsable de la gestión, dirección y supervisión de los recursos humanos dependientes del área a su cargo.

Apoyo técnico a los cargos de jefatura de la subsecretaría, en la gestión y dirección de los recursos humanos y ejecución de los trámites administrativos tendientes a tal fin.

División Presupuesto

Misión y función: Dirigir, coordinar, planificar y organizar el presupuesto de la Subsecretaría en función de los recursos necesarios.

Es responsable de la gestión, dirección, ejecución y supervisión del presupuesto de la Subsecretaría.

Apoyo técnico a los cargos de jefatura de la subsecretaría, en la gestión y dirección de los trámites presupuestarios.

b 2) Subsecretaría de Educación

Anexos I (Estructura Orgánica)

1 - Creación de la Subdirección General de Escuelas de Artes y Oficios

* Vacante de Jefatura PA-TC 16

2 -Cambio de nombre de División Escuela Municipal de Bellas Artes por División Escuela Municipal de Artes Plásticas Manuel Belgrano; incorporando

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Traslado de una 1 vacante PA-TB 2, al Área de Gestión de Programas Socio-Educativos

3- Creación de la Sección Talleres Culturales Municipales

* Vacante de jefatura PCB-TS 8

* Vacante de ingreso PA-TB 2

4- Cambio de nombre de Sección Escuela Municipal de Carpintería por Sección Escuela Taller de Carpintería

5- Creación de la Subdirección General **Administrativa**

Vacante de jefatura PA-TC 16

Vacante de ingreso PA-TB 2

6- Creación del Área de Gestión de Programas Socio-Educativos

* Vacante de Jefatura PA-TC 12

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

* Vacantes de ingreso PCB-TM 7

7- Creación de la División Centros Educativos de la Primera Infancia (C.E.P.I.)

* Vacante de jefatura PCB-TS 9

* Vacante de ingreso PA-TB 2

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Subdirección General de Escuelas de Artes y Oficios

Misión y función: Posibilitar el sostenimiento, permanencia y egreso de los alumnos que asisten a los espacios educativos municipales

Articular acciones educativas con el mundo del trabajo y la producción para efectivizar la relación educación-trabajo-producción.

Generar acciones tendientes a desarrollar las capacidades vinculadas al arte y la cultura para la construcción de identidad, participación, inclusión social, desarrollo del pensamiento crítico y la vinculación con el mundo del trabajo





Promover el desarrollo y consolidación de una propuesta educativa municipal, centrada en el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, favoreciendo la igualdad de oportunidades.

Sección Talleres Culturales Municipales

Misión y función: Coordinar con las organizaciones sociales de la ciudad la implementación del Programa

Supervisar las actividades desarrolladas en el marco del Programa

Coordinar y supervisar los equipos de trabajo

Organizar y distribuir las actividades

Generar y organizar espacios de exposición y venta de lo producido en los talleres Culturales

Subdirección General Administrativa

Misión y Función: Administrar los bienes y recursos de la Subsecretaria como así también la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de la misma

Elaborar el presupuesto anual de la Subsecretaria, organizar, llevar registro, clasificar y archivar actos administrativos, convenios y demás documentos de la Subsecretaria

Resolver trámites, expedientes y reclamos

Generar informes a otras dependencias internas y externas

Colaborar en la administración del personal que depende de la Fundación por la Cultura

Controlar la ejecución del presupuesto de gastos que, distribuidos en los programas, se ejecuten en cada ejercicio

Área de Gestión de Programas Socio-Educativos

Misión y función:

Favorecer la inclusión a espacios educativos a niños, jóvenes y adultos a través de propuestas de educación no formal

Posibilitar las oportunidades de educación a aquellos niños, jóvenes y adultos de sectores sociales desfavorecidos para propiciar la inclusión socio- educativa.

Supervisar y asesorar técnicamente a los coordinadores de programas socio- educativos

Desarrollar acciones interdisciplinarias de asistencia y acompañamiento técnico pedagógico a coordinadores de programas

Coordinar las propuestas socio educativas tendientes al cumplimiento de objetivos y metas de la política educativa municipal

División Centros Educativos de la Primera Infancia (C.E.P.I.)

Misión y función:

Desarrollar acciones destinadas al desarrollo integral de niños y niñas de entre 45 días hasta 3 años, a través de la implementación del programa de Jardines Maternales

Supervisar los Centros Educativos Infantiles Privados de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1414/04

Coordinar acciones con el Área de Fortalecimiento de Cooperativas.

Articular con las Organizaciones de la Sociedad civil para la implementación del programa.

Coordinar y supervisar los equipos de trabajo

Fomentar la capacitación en servicios del personal docente y auxiliar de los Centros Educativos de la Primera Infancia.-

c) Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social

c1) Subsecretaría de Salud

c2) Subsecretaría de Desarrollo Social

c1) Subsecretaría de Salud

Anexos I (Estructura Orgánica)

1- Creación del Departamento Social

*Vacante de Jefatura: PCA-TS 10.

2- Cambio de nombre de la División Archivo por División Administración y Archivo.

3- Eliminación de la División Odontología y de la División Desarrollo de la Infancia

4- Creación de la División Profesionales de la Salud

* Vacante de Jefatura: PCA-TS 9

5- Creación de la División Gestión Centros Periféricos

* Vacante de Jefatura: PCB-TS 9

6- Eliminación del Área Médico y de Auditoría

7- Creación del Departamento de Auditoría

*Vacante de Jefatura PCA-TS 10

8- Creación de la División Auditoría

* Vacante de ingreso PCA-TS 7

9- Creación de la División Recupero

*Vacante de jefatura de PCA-TS 9

10- Creación del **Área Gestión de Insumos Médicos y Farmacia.**

* Vacante de Jefatura: PA-TC-12

11- **Eliminación** del Departamento Medicamentos y Farmacia y de la División Laboratorio y Producción.





- 12- Creación del **Departamento Farmacia**
* Vacante de Jefatura: PCA-TS 10
- 13- Creación del **Departamento Gestión de Insumos**
* Vacante de jefatura de PCA-TS 10
- 14- **Eliminación** del Despacho de la Dirección General de Prevención
- 15- Creación de la **Sección Administración General y Gestión de Programas Nacionales y Provinciales.**
* Vacante de Jefatura PA-TS 8
- 16- **Eliminación** del Departamento Planificación y del Departamento Estadística
- 17- Creación del **Departamento de Epidemiología.**
* Vacante de Jefatura PCA-TS 10
- 18- **Eliminación** del Departamento Programas y del Departamento Capacitación e Investigación.
- 19- Creación del **Departamento de A.P.S.**
*Vacante de Jefatura PCA-TS 10
- 20- Creación del **Departamento Promoción y Planificación**
* Vacante de Jefatura PCA-TS 10
- 21- Creación de la **División Enfermería Centro de Salud.**
* Vacante de Jefatura PCA-TS 9
- 22- Creación de la **División Enfermería Centros Periféricos**
*Vacante de Jefatura PCA-TS 9

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Departamento Social

Misión y función: Contribuir al abordaje de situaciones de riesgo, prevención de problemas sociales mediante la detección o captación precoz de las situaciones. Participar en los programas sociales y de salud.

División Administración y Archivo

Misión y función: realización de actividades y tareas administrativas en general, otorgamiento de turnos para los diferentes profesionales. Tareas administrativas derivadas del Plan Nacer.-

División Profesionales de la Salud

Misión y función: Garantizar la atención en el Centro de Salud de la población con cobertura municipal atendiendo las demandas de salud a través de programas de prevención y control.-

División Gestión Centros Periféricos

Misión y función: Garantizar la atención en los Centros Periféricos de la población con cobertura municipal atendiendo las demandas de salud a través de programas de prevención y control.-



Departamento de Auditoría

Misión y función: evaluar la calidad de atención médica brindada y la razonabilidad de su costo..

División Auditoría

Misión y función: autorizar los estudios de Nivel I solicitados por los profesionales del Equipo de Salud, evaluar dicha solicitud y la razonabilidad de su costo.

División Recupero

Misión y función: gestionar el recupero de las Obras Sociales (O. S.) atendidas en los Efectores de Salud Municipales. Supervisar, auditar, y controlar el recupero.

Área Gestión de Insumos Médicos y Farmacia.

Misión y función: gestionar, controlar, evaluar y supervisar la calidad de los insumos médicos que se compran para la atención de los servicios municipales de salud ambulatorios.

Participar conjuntamente con la Subsecretaría, Dirección y referentes asignados en la confección del Vademecum de Insumos Farmacéuticos y Médicos.

Departamento Farmacia

Misión y función: gestionar y administrar la entrega de medicamentos a la población según las indicaciones de los profesionales. Colaborar en controlar, evaluar y supervisar la calidad de los insumos médicos que se compran para la atención de los servicios municipales de salud ambulatorios.

Departamento Gestión de Insumos

Misión y función: gestionar y administrar la compra y el stock de medicamentos. Colaborar en controlar, evaluar y supervisar la calidad de los insumos médicos que se compran para la atención de los servicios municipales de salud ambulatorios.



Sección Administración General y Gestión de Programas Nacionales y Provinciales.

Misión y Función: gestionar y administrar la vinculación con organismos (OMS., OPS., etc.), y programas de capacitación, tanto provinciales, como nacionales e internacionales, para su puesta marcha en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social.

Departamento de Epidemiología.

Misión y Función: implementar estratégicamente las acciones tendientes a la identificación de problemas y la determinación de prioridades de intervención para la toma de decisión. Recolectar, procesar y analizar los datos epidemiológicos que sirven de instrumento para la toma de decisiones.

Departamento de A.P.S.

Misión y Función: planificación, coordinación, evaluación, educación e investigación de los Programas que dependen de la Subdirección de APS. Implementación y seguimiento de los mismos en los Centros de Salud Municipales, trabajando con los Equipos de Salud de los mismos. Realización de actividades asignadas por el Departamento de APS para implementar y lograr los objetivos de los Programas de Salud del Área

Departamento Promoción y Planificación

Misión y Función: planificación, coordinación, evaluación de las actividades inherentes a los Programas que dependen de la Dirección General de Prevención, articulando actividades de Promoción con los equipos de salud, áreas y sectores externos a fin de promover el trabajo intersectorial e interinstitucional

División Enfermería Centro de Salud.

Misión y Función: ejecución de lo planificado por el Departamento de Enfermería en el ámbito de centro del centro d Salud Municipal y su Área de cobertura

División Enfermería Centros Periféricos

Misión y Función: ejecución de lo planificado por el Departamento de Enfermería en el ámbito de los Centros Periféricos Municipales y sus Áreas de cobertura

c2) Subsecretaría de Desarrollo

Anexos I (Estructura Orgánica)



1- Jerarquización de la Subdirección General de Promoción Social a **Dirección General de Promoción Social.**

* Vacante de Jefatura: PA-TC 17

2- Jerarquización de la División Discapacidad a **Departamento Discapacidad**

* Vacante de Jefatura: PCB-TS 10

* Vacante de ingreso: PCB-TM 7

* Vacante de ingreso: PA-TB 2

3- Creación de la **División Atención Integral de la Persona con Discapacidad.**

* Vacante de Jefatura: PCA-TS 9

* Vacante de ingreso: PCB-TM 7

4- Creación de la **División Formación e Intermediación Laboral**

* Vacante de Jefatura: PCB-TS 9

* Vacantes de ingreso: PCA-TM 7

* Vacantes de ingreso: PCA-TM 7

* Vacantes de ingreso: PCA-TM 7

* Vacantes de ingreso: PCA-TM 7

5- Jerarquización de la Sección Tobar García a **División Tobar García**

* Vacante de Jefatura: PCB-TS 9

6- **Eliminación** del Departamento de Contención Social

7- **Eliminación** de la División Nuevas Localizaciones.

8- **Departamento Grupos Vulnerables**

* Vacante de ingreso PCB-TSM 7

9- **Modificación en la División Intervención de la Demanda Social**

Modificación de la vacante de jefatura de PCA-TS 9 a **PCB-TS 9**

10- Creación de la **División Emergencia Social.**

* Vacante de Jefatura: PCB-TS 9

* Vacante de ingreso: PCB-TM 7



- 11- Desjerarquización de la División Emergencia Habitacional a Sección Emergencia Habitacional.
 - * Vacante de Jefatura: PCB-TS 8
 - * Vacante de ingreso: PCB-TM 7
- 12- Creación de la División Desarrollo Comunitario
 - * Vacante de Jefatura: PCA-TS 9
 - * Vacantes de ingreso: PCB-TM 7
 - * Vacantes de ingreso: PCB-TM 7
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
- 13- Modificación en la División Seguridad Alimentaria
Modificación vacante de jefatura de PCB-TS 9 a PA-TS 9
Modificación de vacante de ingreso PM-TB 2 por jubilación de Castellino Juan Carlos a vacante de ingreso PA-TB 2.
 - * Vacante de ingreso PCA-TS 7.
- 14- Modificación en la Sección Capacitación
Modificación vacante de jefatura de PCB-TS 8 a PA-TS 8
Modificación de vacante de ingreso PM-TB 1 por jubilación de Bevilacqua Norma a vacante de ingreso PA-TB 2.
- 15- Modificación en el Departamento Planificación y Administración
Modificación de la vacante de jefatura de PCA-TS 10 a PA-TS 10
- 16- Modificación en la Div Diseño y Formulación de Políticas/ Banco de Datos
Modificación de la vacante de jefatura de PCA-TS 9 a PCB-TS 9
 - * Vacante de ingreso PCB-TM 7
- 17- Eliminación de la División Economía Social
- 18- Jerarquización de la Sección Depósito a División Depósito
 - * Vacante de Jefatura PA-TS 9
- 19- Creación de la Sección Distribución y Logística
 - * Vacante de Jefatura PA-TS 8
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
- 20- Creación del Departamento Proyectos de la Economía Social
 - * Vacante de Jefatura PCA- TS 10
- 21- Creación de la División Recuperadores Urbanos
 - * Vacante de Jefatura PCA- TS 9
 - * Vacante de ingreso PCA-TS 7
 - * Vacante de ingreso PT-TB 2
 - * Vacante de ingreso PT-TB 2
- 22- Creación de la División Microemprendimientos
 - * Vacante de Jefatura PA-TS 9
 - * Vacante de ingreso PCB-TM 7
 - * Vacants de ingreso PA-TB 2
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
- 23- Creación de la División Agricultura Urbana
 - * Vacante de Jefatura PA-TS 9
 - * Vacante de ingreso PCB-TM 7

- * Vacante de ingreso PCB-TM 7
- * Vacante de ingreso PCA-TM 7
- * Vacante de ingreso PCA-TM 7
- * Vacante de ingreso PCA-TM 7
- 24- Creación del Departamento Fortalecimiento del Cooperativismo
 - * Vacante de Jefatura PCA-TS 10
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
- 25- Creación de la División Capacitación
 - * Vacante de Jefatura PCA-TS 9
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
- 26- Creación de la División Administración
 - * Vacante de Jefatura PCA-TS 9
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2
 - * Vacante de ingreso PA-TB 2

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Dirección General de Promoción Social.

Misión y función: Contribuir a la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad a través de la asistencia y la promoción de los derechos.

Departamento Discapacidad

Misión y función: Promover y proteger los derechos de las Personas con Discapacidad, favoreciendo su inclusión social a partir de su participación plena en la comunidad

División Atención Integral de la Persona con Discapacidad.

Misión y función: Mejorar la integración social de personas con discapacidad a través del asesoramiento, la información y la atención integral de casos de vulnerabilidad.

División Formación e Intermediación Laboral

Misión y función: Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad de a través de las gestión creación de espacios de formación laboral, que atiendan las posibilidades y necesidad de jóvenes y adultos con discapacidad de la Ciudad de Río Cuarto.

Sección Tobar García a División Tobar García

Misión y función: Ofrecer un espacio de trabajo a personas con Discapacidad promoviendo su inclusión laboral y social a través de una actividad protegida, productiva y remunerada.





División Emergencia Social.

Misión y función: Brindar Asistencia material y social a personas en situación de emergencia social o vulnerabilidad.

Sección Emergencia Habitacional.

Misión y función: Mejorar la calidad de vida a través de la resolución de problemáticas habitacionales urgentes.

División Desarrollo Comunitario

Misión y función: Tiene como finalidad la organización y educación popular de los ciudadanos a través de una estrategia de fortalecimiento y abordaje territorial. En este sentido, las acciones se vinculan a la creación y promoción de espacios de participación y encuentro entre el estado y el ciudadano, y al fomento de actividades educativas de base.

El programa apunta a resolver las dificultades de acceso de los ciudadanos a los distintos bienes y servicios públicos, así como las limitaciones concretas en el acceso a los derechos ciudadanos.

En el mismo sentido, las acciones se orientan a resolver los problemas de desconocimiento sobre las prácticas y mecanismos democráticos de participación ciudadana y de mejoramiento integral de calidad de vida.

División Depósito

Misión y función: articula acciones entre la División Depósito junto a proveedores de insumos y el distribuidor de los mismos.

Sección Distribución y Logística

Misión y función: Planifica el envío de insumos a los distintos espacios de la Subsecretaria, articulando acciones entre la División Depósito, la distribución y los espacios destinatarios.

Departamento Proyectos de la Economía Social

Misión y función: Planificar y monitorear programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento y la promoción de estrategias de inclusión social y solidarias destinadas a grupos asociativos y microemprendedores locales que potencien el sector productivo basado en la cooperación y la ayuda mutua.

División Recuperadores Urbanos

Misión y función: Brindar las herramientas necesarias que contribuyan al ordenamiento de la actividad del Recuperador Urbano, la promoción de la salud, el tratamiento adecuado en el manejo de residuos y la responsabilidad en el cuidado del espacio público, promoviendo la inclusión de los Recuperadores Urbanos al mercado formal de trabajo a través de la creación de Cooperativas y la sensibilización de la población de la Ciudad de Río Cuarto contribuyendo al reconocimiento (que permitan la potenciación) de la actividad del Recuperador Urbano así como los aportes de su tarea al cuidado del medio ambiente.

División Microemprendimientos

Misión y función: Planificar programas y proyectos dirigidos a lograr estrategias de subsistencia en las familias que tienen dificultades para acceder al mercado formal de trabajo a través de la generación de emprendimientos productivos sustentables.

División Agricultura Urbana

Misión y función: Contribuir, a través de la economía social y de formas participativas de producción agroecológica, a la integración y mejoramiento socio económico de las familias en situación de vulnerabilidad, promoviendo un desarrollo integral y una ciudadanía plena de las mismas.

Departamento Fortalecimiento del Cooperativismo

Misión y función: promover el fortalecimiento de los grupos asociativos; la organización institucional, legal y administrativa; la capacitación y formación de los asociados y la articulación institucional de las organizaciones asociativas con el sector público / privado. En este sentido las acciones se orientan a la promoción integral de la Economía Social y el Cooperativismo como estrategia fundamental para el acceso a la equidad social, cultural, económica y territorial de los ciudadanos de Río Cuarto.

División Capacitación

Misión y función: Capacitación para grupos asociativos cooperativas en actividad y en conformación.

División Administración

Misión y función: Fortalecer grupos asociativos y a cooperativas a través de la facilitación de estrategias de organización institucional, legal y administrativa

d) Secretaría de Economía

- d1) Secretaría de Economía
- d2) Subsecretaría de Hacienda
- d3) subsecretaría de Finanzas

d1) Secretaría de Economía

Anexos I (Estructura Orgánica)

1-Desafectación de la Subsecretaría de Tecnología de la Información, de la Dirección General de Estadística, afectándola a la Secretaría de Economía con el nombre de: Dirección General de Coordinación Administrativa.





2-Afectación de la Subdirección de Estadísticas a la Dirección General de Coordinación Administrativa.

3- Afectación a la Dirección General de Coordinación Administrativa de la División Sistema de Gestión de Documentos y cambios de nombre de dicha repartición por División Servicios Generales.

4- Afectación a la División Servicios Generales de la Sección Administración de Archivos pero esta última repartición cambiará de nombre a Sección Mantenimiento.

5- Afectación a la División Servicios Generales de la Sección Gestión de Documentos pero esta última repartición cambiará de nombre a Sección Archivo y Gestión de Documentos.

6- Afectación de la Sección Maestranza a la División Servicios Generales.

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Dirección General de Coordinación Administrativa.

Misión y función: Secundar a la superioridad en la coordinación y conducción de la gestión administrativa inherente a la actividad e interrelación de las distintas dependencias que componen la Secretaría.

Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo y de las distintas dependencias que componen la secretaría, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en puestos, articulando la participación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Controlar la ejecución de los programas previstos sugiriendo las medidas que eviten desviaciones en los mismos.

Coordinar tareas e intercambio de información entre las dependencias de la Secretaría.

Efectuar el seguimiento de las tareas encomendadas a cada área.

Asesorar e invertir, en su caso, en la elaboración y análisis de proyectos de actos administrativos vinculados con la competencia de la Secretaria.

Resolver todo asunto administrativo que no esté reservado a instancia superior.

Fiscalizar la confección de proyectos de Ordenanza, decretos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de la Secretaría.

Organizar el despacho de la Secretaría, de manera de acelerar el trámite de aquellas actuaciones que requieran diligenciamiento urgente y de mantener el ritmo adecuado de las que se consideren de trámite normal.

Analizar los circuitos administrativos del área proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.

Preparar el despacho de la Secretaría, reuniendo a tal efecto los elementos e información necesarios.

Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.

Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

División Servicios Generales

Misión y Función: Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios que requieran la organización en materia de transporte, archivo, reproducción de documentos, seguridad y vigilancia, notificaciones.

Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correlativo a las dependencias que ocupa la Secretaría de Economía como así también al mobiliario, equipos de oficina y equipos de transporte

Coadyuvar en la formulación del plan de distribución anual del presupuesto de gasto corriente para su aprobación, contribuyendo en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores administrativas y el oportuno suministro de los servicios generales.





Sección de Mantenimiento

Misión y Función: Realizar todas las tareas inherentes al mantenimiento de los edificios municipales y de terceros que ocupa la Secretaría de Economía.

Bregar por las condiciones adecuadas de higiene, seguridad y confort de las instalaciones donde se desempeñan los agentes de Economía como así también por el correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas de las dependencias.

Realizar el servicio de mantenimiento de energía eléctrica, bombas de agua, calefacción, refrigeración, extractores de aire, drenaje y sistemas de evacuación.

Verificar que la contratación de servicios en general se realice con estricto apego a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Contratar servicios de vigilancia profesionalizada que permita otorgar la seguridad e integridad requerida en las instalaciones, bienes, equipo, personal y ciudadanos en general, que se encuentran en el interior de las dependencias de la Secretaría de Economía.

Gestión de Documentos

Misión y Función: Coordinar el funcionamiento receptivo del archivo y su correspondiente carga en el sistema informático.

Atender tanto a usuarios internos como externos ofreciendo la información o los documentos requeridos.

Proporcionar la documentación requerida para consulta

Colaborar con los trabajos de organización, prevención y conservación de los documentos.

Recibir y custodiar la documentación producida o recibida por los sectores técnicos y administrativos de la Secretaría de Economía.

Mantener actualizada la base de datos y administrar la información del Archivo

Planificar el implementar el sistema de clasificación para organizar los fondos documentales.

Mantener los registros e inventarios del Archivo.

Optimizar tiempos en la búsqueda de documentación disminuyendo espacios ocupados por documentación obsoleta.

d2) Subsecretaría de Hacienda

Anexos I (Estructura Orgánica)

1-Unificar de la Secciones Gestión de Deuda y Selección de Deuda en la Sección Selección y Gestión de Deudas.

Vacante de jefatura PA-TS 8

2- Creación dentro del Área Logística y Administrativa de las siguientes secciones:

a-Sección Administrativa
Vacante de jefatura PA-TS 8

b- Sección Operativa y Logística
Vacante de jefatura PA-TS 8

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Sección Selección y Gestión de Deuda

Misión y Función: Emitir los certificados de deudas previa selección por la Dirección General de Recursos y las subdirecciones.

Analizar que los certificados de deuda emitidos las condiciones exigidas por la normativa provincial que regula el procedimiento de ejecución fiscal en la Provincia de Córdoba.

Remitir a la Fiscalía Municipal los certificados de deudas para el inicio de las acciones de ejecución fiscal.

Elaborar informes estadísticas sobre el nivel de cumplimiento de los contribuyentes y responsables con deuda en gestión judicial.

Remitir a fiscalía Municipal las novedades relacionadas con los juicios de ejecución fiscal.

Informando pagos de contado o regularizaciones a través de planes de pago, exenciones, condonaciones y ceses retroactivos que afectan la deuda incluida en el certificado de deuda.

Análisis constante de los maestros de deuda, seguimiento de operativos realizados, análisis de datos de otros organismos a fin de promover casos a el área de gestión.

a-Sección Administrativa

Misión y Función: Coordinar un eficiente funcionamiento administrativo de los recursos a disposición de la gestión de cobros de tributos

Organizar, recepcionar, y dar respuestas a trámites administrativos, control de stock óptimo de los útiles y papelería, organizar y planificar los pedidos del vehículo por parte de las distintas áreas de la Secretaria de Economía, realización de los pedidos de compras y seguimiento presupuestario de las distintas partidas.





a-Sección Operativa y Logística

Misión y Función: Coordinar de las tareas de campo y recursos relacionados a la efectiva gestión y recupero de deuda en contacto con directo con los contribuyentes.

Organiza, planifica las zonas necesarias para el cumplimiento de las tareas en vía pública (recorridos para c/u de los notificadotes y los vehículos), supervisión de las taras fuera del edificio en caso de ausencia del jefe de área, organizar de la logística de los vehículos para las tareas de vía publica en ausencia del responsable y tareas de control de calidad del personal de la vía publica.

d3) Subsecretaria de Finanzas

Anexos I (Estructura Orgánica)

1- Cambio de nombre de la Dirección General Operativa por Dirección General de Finanzas y Gestión.

2- Cambio de nombre del Departamento de Coordinación y Gestión Operativa por el de Departamento de Gestión Operativa.

3- Afectación del Departamento Finanzas a la Dirección General de Finanzas y Gestión.

III (Misiones y Funciones de cada repartición)

Dirección General de Finanzas y Gestión.

Misión y Función: Trabaja conjuntamente con el resto de las áreas con el objetivo de planificar, en corto y mediano plazo, los flujos financieros del municipio. Elaboración y seguimiento continuo de los flujos de fondos de la Administración Municipal. Planificación de las opciones de financiamiento de que dispone el Municipio. Atención integral del aprovechamiento de los instrumentos que brinda el mercado de Capitales para el financiamiento. Identificar fuentes de financiamiento provinciales, nacionales e internacionales y mantener contacto con Organismos Provinciales, Nacionales y Mundiales de financiamiento a los sectores públicos y privados.

Control y seguimiento de las transferencias automáticas y discreciones por parte de los gobiernos provinciales y Nacionales. También son objetivos de la Dirección Diseñar, administrar y mantener un sistema de información integral para la gestión, de manera tal que provea en tiempo y forma información relevante, confiable y apropiada que permita optimizar la toma de decisiones de los funcionarios, agentes municipales y públicos en general.

Departamento de Gestión Operativa:

Misión y Función: Coordinar con las distintas áreas el seguimiento de indicadores claves de gestión, Implementar el Cuadro de Mando Integral y realizar su seguimiento periódico. Generar informes estadísticas, operativos y de gestión que ayuden a la toma de decisiones tanto de los funcionarios municipales como el público en general.



ARTÍCULO 2º. Modifícase el Anexo II (Diagrama Estructura Orgánica) de la Ordenanza N° 336/13; en los que corresponde al ámbito de: Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales. Cultura, Educación y Desarrollo Humano Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Educación), Salud, Deportes y Desarrollo Social (Subsecretaria de Salud) y -Economía de acuerdo con los diagramas a), b1), c1), c2), d); que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3329/16

8 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1342/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1342/15

ARTICULO 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), la Obra Social Federal de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (O.S.F.Fe.N.T.O.S.), la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FENTOS) y el Sindicato Regional Río Cuarto Trabajadores de Obras Sanitarias relacionada con la prestación de los servicios médico-asistenciales, aportes y contribuciones, etc., la que como Anexo I forma parte de la presente.



ARTICULO 2º.-Deróganse las Ordenanzas N° 552/93; N° 553/93; N° 570/09, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 3330/16
8 de enero de 2016**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1343/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1343/15

ARTICULO 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a los Sres. José Antonio Durigutti, D.N.I. N° 25.313.649 y Juan María Rossone, D.N.I. N° 32.933.223, con destino al Ente Municipal de Obras Sanitarias, en el Agrupamiento Profesional de Carrera Mayor: Código 50022- Categoría 10 - Ordenanza N° 1559/07, abonándosele a cada uno un monto básico de Pesos Tres Mil Ochocientos Dieciséis con Veintitrés Ctvos. (\$ 3.816,23).

ARTICULO 2º.-La contratación autorizada en el artículo precedente se efectúa a los fines de que los citados presten funciones como Ingeniero Electricista e Ingeniero Mecánico en el diseño y desarrollo de proyectos de centros de motores para el accionamiento de electrobombas sumergibles a usar en perforaciones de pozo profundo y demás tareas encomendadas por el EMOS.

ARTICULO 3º.-Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán imputarse a las Partidas Presupuestarias 01.01.01 Sueldos y 01.02.01 Contribuciones Patronales del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente del EMOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3331/16
8 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el convenio celebrado con la Asociación Vecinal Barrio Aero Village en el marco de las ordenanzas Nros. 222/96 -Régimen de Asociaciones Vecinales y 937/95 -Marco Regulatorio para la Concesión de Serv. Pcos.- y modificatorias, para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses y medio.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la confección y firma del respectivo acuerdo en los términos y modalidades que establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa y Subprograma 0508.02 -FUAP 408- del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento al art. 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3332/16
8 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el convenio celebrado con la Asociación Vecinal Barrio Parque Alihuen en el marco de las ordenanzas Nros. 222/96 -Régimen de Asociaciones Vecinales y 937/95 -Marco Regulatorio para la Concesión de Serv. Pcos.- y modificatorias, para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses y medio.





ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la confección y firma del respectivo acuerdo en los términos y modalidades que establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa y Subprograma 0508.02 -FUAP 415- del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento al art. 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3333/16
8 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el convenio celebrado con la Asociación Vecinal Barrio Residencial Castelli I en el marco de las ordenanzas Nros. 222/96 - Régimen de Asociaciones Vecinales y 937/95 -Marco Regulatorio para la Concesión de Serv. Pcos.- y modificatorias, para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses y medio.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la confección y firma del respectivo acuerdo en los términos y modalidades que establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa y Subprograma 0508.02 -FUAP 406- del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento al art. 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*



DECRETO N° 3334/16
11 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la resolución N° 316/15 de fecha 7 de julio de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3335/16
11 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1280/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

O R D E N A N Z A: 1280/15

ARTICULO 1°.- Establézcase el espacio verde situado al Norte del mismo (Anexo I), como Zona de estacionamiento contiguo a la escuela pública Ignacio Hamilton Fotheringham situada en calle Juan Manuel Fangio (Sabattini 3800) de Barrio Las Ferias a los fines que la misma pueda localizar un nuevo sector de ingreso, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos deberá realizar las tareas de limpieza, nivelación, demarcación y mantenimiento que correspondan.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que inicie gestiones a los fines de concertar con el establecimiento educativo la implementación de las medidas que surgen de la presente.



ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3336/16
11 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1285/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1285/15

ARTICULO 1º.-Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 175/75, artículo 17º, inciso "c", a transferir el Lote 4 - Mza 332 ubicado en el Parque Industrial de Río Cuarto firmada con los señores Carlos Víctor Bongiovanni y Eduardo Enrique Marchio, relacionada con la transferencias de los derechos sobre la fracción de terreno descripta y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3337/16
11 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1324/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*



ORDENANZA: 1324/15

ARTICULO 1º.-Apruébase el contrato suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Fideicomiso Sur relacionado con la prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle Constitución 988 de la ciudad de Río Cuarto, en las condiciones establecidas en el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputará a la partida 0399.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 6869.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3338/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1290/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1290/15

ARTICULO 1º.-Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que cumplidos, todos los requisitos y formalidades legales correspondientes, ceda en comodato de uso a la Asociación Vecinal Las Ferias, por el término máximo de 5 años, el terreno público de dominio privado municipal, identificado catastralmente con la nomenclatura Circunscripción 7 - Sección 01 - Manzana 047 - Parcela 02- ubicado en calle Fray Ludovico Quaranta, entre calles Laguna Levuco (al Oeste) y calle Los Jaguales (al Este); a los fines de construir un depósito de vehículos y herramientas de la entidad.



ARTICULO 2º.-Una vez finalizado el convenio de Uso, toda edificación que se construya quedará para la Municipalidad de Río Cuarto, no pudiendo la Asociación Vecinal reclamar derecho ni resarcimiento alguno por la misma.

ARTICULO 3º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un comodato de uso en base a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3339/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1330/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1330/15

ARTICULO 1º.-Sustitúyese el Anexo I de la Ordenanza N° 193/96 que aprueba el Plan de Alta Complejidad -P.A.C.- como servicio a prestar por el Instituto Municipal de Previsión Social por el siguiente texto:

ANEXO I

El PLAN DE ALTA COMPEJIDAD consiste en un plan OPTATIVO al que pueden acceder todos los afiliados al I.M.P.S. con un aporte equivalente al 1% del sueldo básico del titular y un monto de \$ 44 (que se actualizará en proporción de los aumentos salariales) en el caso de los adherentes, teniendo una carencia del servicio de seis meses.

DETALLE DE COBERTURA

SERVICIOS de SEPELIO: sepelio, sala velatoria, inhumación en parcela en Cementerio Perpetual (incluye gastos de mantenimiento por un año) y cremación.

SERVICIOS SOCIALES: ambulancia a domicilio (urgencias sin cargo, consultas ambulatorias sin cargo, en base con cargo).

ENFERMERIA: en base y a domicilio (GRASSI ASISTENCIAL).

PRESTAMOS PERSONALES: valores fijados por el Directorio del I.M.P.S. devolver hasta en cinco cuotas.

PLANTILLAS ORTOPEDICAS: por reintegro, se reconoce el 50% del presupuesto más bajo (dos presupuestos).

COBERTURA SOBRE INTERNACIONES

INTERNACIONES CLÍNICAS:

- de 1 a 3 días se debe pagar un BONO COMPENSADOR equivalente al valor de 3 consultas
- de 4 a 5 días se debe pagar un BONO COMPENSADOR equivalente al valor de 5 consultas
- de 6 o más días se debe pagar un BONO COMPENSADOR equivalente a 8 consultas. En este caso la internación clínica prolongada debe estar fehacientemente justificada por el profesional que la solicita.

INTERNACIONES QUIRÚRGICAS:

Las convencionales nombradas son cubiertas en su totalidad por el Plan.

INTERNACIONES PSIQUIÁTRICAS:

Entre 1 y 30 días se pagará un 2% del total de la facturación. En caso de necesidad de más días de internación el profesional actuante deberá justificar la solicitud que quedará a decisión del Directorio ya que según el Nomenclador Nacional sólo se autorizan 30 días al año. Superando los 30 días de internación el porcentaje se mantendrá en el 2%.

PRESTACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD

1.- AUDÍFONOS

2.- OPERACIÓN DE CATARATAS C/S IMPLANTES DE LENTE INTRAOCULAR –CIRUGÍA QUERATOMILEUSIS LASER

Las prácticas accesorias sólo se reconocerán con fundamentos de historia clínica y necesidad del afiliado. Las mismas serán autorizadas por Auditoría/Directorio.

3.- PROTESIS INTERNAS

- valvulares – cardíacas
- columna – cadera
- fracturas en general

Se reconocerán:





ELEMENTOS NACIONALES con cobertura del 100 %

ELEMENTOS IMPORTADOS con cobertura hasta el valor de los nacionales

ELEMENTOS IMPORTADOS sólo cuando no haya sustitutos nacionales, con cobertura del 100%.

4.- VIDEOS

- COLECISTECTOMÍA
- GINECOLÓGICAS (histerectomías terapéuticas y diagnósticas, quistes, miomectomía)
- APENDICECTOMÍA
- VARICOCELE
- ARTROSCOPIA DE RODILLA

5.- CIRUGÍAS CARDIOVASCULARES (aorto-coronarias con colocación de stent)

- ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA DE ARRITMIAS CARDIACAS
- CINECORONARIOGRAFÍAS C/MD
- PANARTERIOGRAFÍA
- ARTERIOGRAFÍA

6.- MARCAPASOS endocavitarios y extracavitarios

7.- MÓDULO DE LITOTRIZIA (destrucción de cálculo/s renal/es por onda de choque)

- Ureterorenoscopia con litotomía, litotricia o ectomía por cualquiera de estos métodos
- Tratamiento endoscópico de lesiones de vejiga y/o próstata

8.- ANGIOGRAFÍA DIGITAL de vaso o de los vasos

9.- ARTROSCOPIAS

- HOMBRO
- TOBILLO
- MUÑECA
- CODO
- RODILLA

Excepción: las artroscopias que deriven o sean consecuencia de prácticas deportivas o producidas en instituciones educativas.

10.- CIRUGÍA PERCUTÁNEA DE PIE (MIS)

11.- MICROCIRUGÍA DE VÁRICES

12.- ODONTOLOGÍA

- Tratamiento de ATM (10% del presupuesto)
- Placa de relajación (30% del presupuesto)
- Ortodoncia (15% del presupuesto)

El Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social podrá resolver en situaciones especiales no previstas en esta reglamentación

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3340/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1303/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1303/15

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 516/13 -Organigrama de Planta Permanente del Concejo Deliberante- incluyéndose en el Organigrama I de la citada Norma; la creación de la Jefatura de Mesa de Entrada PA-TM12, un cargo de Auxiliar Administrativo PA-TM7; un cargo de Administrativo PA-TB2 la creación de la Jefatura de Información Parlamentaria PA-TM12, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Legislativo N° 20526 la Subdirección de Administración PA-TM16.

ARTICULO 2°.- Adjúntese como Anexo I, el Diagrama de las modificaciones.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3341/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1312/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1312/15

ARTICULO 1º.-Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Cámara de Almaceneros de Río Cuarto; el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el desarrollo de actividades que promuevan la "Educación para el Trabajo".

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3342/16 12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1314/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1314/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la Asociación Civil Amigos de la Vida, Personería Jurídica 228/"A"/06, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será destinado a solventar gastos para realizar el 22 de diciembre una cena de Navidad para niños. A tal fin se designa al señor José Luis Núñez, D.N.I. N° 10.155.804, en carácter de Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3343/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1315/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

O R D E N A N Z A: 1315/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la Asociación Civil Amigos de la Vida, Personería Jurídica 228/"A"/06, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será destinado a solventar gastos en la compra de juguetes de Navidad. A tal fin se designa al señor José Luis Núñez, D.N.I. N° 10.155.804, en carácter de Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3344/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1316/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1316/15

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Emanuel Iván Moyano una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota y que será destinada a solventar gastos de salud. A tal fin se designa al señor Pablo Gastón Moyano, D.N.I. N° 38.730.845, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3345/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1317/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1317/15

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Nancy Rosana Gutiérrez una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota y que será destinada a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora Nancy Rosana Gutiérrez D.N.I. N° 21.999.244, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3346/16 12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1318/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1318/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Claudia Amelia Basconcelo una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será abonada en una única cuota y que será destinada a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora Claudia Amelia Basconcelo, D.N.I. N° 16.959.862, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 3347/16
12 de enero de 2016**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1319/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1319/15

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Mario José Giubergia una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será abonada en una única cuota y que será destinada a solventar gastos de salud. A tal fin se designa al señor Mario José Giubergia, D.N.I. N° 8.363.449, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3348/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1320/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1320/15

ARTICULO 1°.-Modifíquese el artículo de la Ordenanza N° 1108/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Establécese que el monto por la venta de la superficie autorizada en la presente Ordenanza sea destinado en un plazo no mayor a diez (10) días, en una cuota única a la Asociación Civil del Parque Industrial "Arturo Frondizi", recursos que deberá ser destinados a ejecutar obra de muro perimetral del predio del Parque Industrial en calle Rivera Indarte, realizando la correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad en el plazo de seis (6) meses de haber receptado el dinero correspondiente."





ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3349/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1321/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

O R D E N A N Z A: 1321/15

ARTICULO 1º.-Otórgase al señor Miguel Ángel Ojeda una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será abonada en una única cuota y que será destinada a solventar gastos de reparación del techo de su vivienda. A tal fin se designa al señor Miguel Ángel Ojeda D.N.I. N° 11.347.365, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3350/16 12 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1323/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1323/15

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

AGÜERO José Alberto	NC: 4-2-7-76-0
ARCE Héctor Miguel	NC: 3-1-67-38-0
BERTE Celia	NC: 6-1-306-5-0
BORIGLIO Valeria Vanesa	NC: 5-1-234-25-0
CARDETTI Paola Alejandra	NC: 4-2-185-29-0
COCCO Jorgelina	NC: 2-2-35-11-0
AVILA Dardo Aladino	NC: 4-1-62-30-0
DOMINGUEZ Luis Carlos	NC: 4-1-123-7-0
ELMIRA Osvaldo	NC: 6-2-149-2-0
GALLARDO Sandra Daniela	NC: 2-2-128-30-0
GARCIA Sergio David	NC: 3-1-102-35-0
GOTTARDI Eduardo	NC: 06-01-160-402-000
GONZALEZ Gustavo	NC: 3-1-154-14-0
GONZALEZ Jesús	NC: 05-02-168-029-000
GUIGUES Alberto	NC: 5-1-244-28-0
HEREDIA Alejandra del Carmen	NC: 4 -1-210-9-0
HEREDIA Mariela	NC: 4-2-238-19-0
JUNCOS Mariela	NC: 5-2-175-6-0
MATTOS Gladys Mabel	NC: 4-2-191-28-0
OVIEDO Juana Josefa	NC: 6-2-241-19-0
OVIEDO Susana Gloria	NC: 6-1-255-8-0
QUIROGA Marta Rosa	NC: 5-1-144-22-0
RODRIGUEZ Mario Raúl	NC: 5-2-142-31-0
ROJO Héctor Fabián y Claudia Edith MERCAU	NC: 3-1-250-21-0
SARANDON Generosa	NC: 4-2-240-4-0
TAPIA Jorge	NC: 6-1-261-29-0



TISSERA María Esther	NC: 1-2-82-9-0
UTRILLA Nancy	NC: 3-2-319-3-32
VILLARROEL ACUÑA Fanor	NC: 6-1-149-22-0

ARTICULO 2º.-Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1º de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:

DE LA FUENTE Beatriz Victoria	NC: 5-2-277-19-0
LEON FERRADA Manuel	NC: 03-02-184-006-000
MANCHADO Hilda Norma	NC: 05-02-020-022-000

ARTICULO 3º.-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 1º de enero de 2015, al siguiente contribuyente:

CAPONI Juan Antonio	NC:6-1-1-8-0
---------------------	--------------

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3351/16
12 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1325/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1325/15

ARTICULO 1°.-Apruébase el "Acuerdo de Ampliación de Plazos del Convenio aprobado por Ordenanza N° 786/14, suscripto con el Centro de Jubilados Municipales de la ciudad de Río Cuarto "Sagrada Familia", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; relacionado con la extensión del plazo establecido para la distribución del subsidio otorgado.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3352/16 **12 de enero de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1326/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1326/15

ARTICULO 1°.-Apruébase la adenda al Protocolo Específico de Trabajo celebrado con el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Córdoba - Regional 2 que se agrega a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°.-Convalídase el pago efectuado al señor Diego Carlos Becaria, designado por el Colegio de Ingenieros Civiles Regional 2 en reemplazo del Ingeniero Mario Ochoa, correspondiente a la factura B 4-3 por el saldo del Convenio firmado con dicho Colegio.

ARTICULO 3°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberán imputarse al Programa 902 Subprograma 99 FUAPN° 6110 (Loteos).





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3353/16
13 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 360 de fecha 30 de septiembre de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3354/16
13 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 328 de fecha 29 de julio de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3355/16
13 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 327 de fecha 28 de julio de 2015 dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3356/16
13 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1311/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1311/15

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas que mantienen en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año al señor Alfonso Sebastián Varela NC: 5-2-241-33-0.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3357/16
13 de enero de 2016





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1322/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1322/15

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2012, a la señora Menel, Claudia Noemí, NC: 06-01-042-015-000.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3358/16 13 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1335/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1335/15

ARTICULO 1º.- Abónese por única vez una compensación económica a los agentes municipales del EDECOM, que efectivamente se encuentren prestando sus servicios los días 25 de diciembre de 2015 y 1 de enero de 2016, dentro del horario comprendido entre las 00.00 hs. a las 05.00 hs., consistente en la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) por cada día que cumplan las tareas.

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán al Programa-Subprograma del Presupuesto de Gastos vigente al momento del pago.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3359/16
13 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1336/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1336/15

ARTICULO 1°.- Abónese a las señoras Karina Mercedes Chacon y Ana Chacon, la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa (\$ 46.990) a cada una, por el servicio de comidas al personal dependiente del Ministerio del Interior que estuvieron gestionando la entrega de D.N.I., Pasaportes, etc., efectivamente prestados y no cobrados, durante el período comprendido entre el 14 al 23 de mayo del corriente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa -Subprograma 6001.99 correspondiente al establecimiento de políticas y coordinación de generales -Administración General del Ente- FUAP N° 470.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario





DECRETO N° 3360/16
13 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1344/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1344/15

ARTICULO 1°.- Abónese a la empresa Intercity S.R.L. la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Noventa y Seis Ctvs. (\$ 43.656,96) por el servicio de "Red Man para Centros de Salud Municipales", efectivamente prestados y no cobrados durante los meses de junio, julio y agosto del corriente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a los Programa -Subprograma 0310.02 del Presupuesto de Gastos 2016 - FUAP N° 6476 -.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3361/16
14 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1337/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1337/15

ARTICULO 1°.- Abónese a la odontóloga Paola Vanina Falappa, D.N.I. N° 22.843.363, MP 5685 por los servicios que desempeña como supervisora odontológica en el Centro de Salud Municipal efectivamente prestados y no cobrados, por los montos y períodos que a continuación se detallan:

Período	Monto
Mes de octubre	\$1.500
Mes de noviembre	\$13.500
14 días del mes de diciembre	\$ 6.300
Reconocimiento de gastos por participación en jornadas	\$3.833,26

ARTICULO 2°.- Convalídase el pago correspondiente al mes de octubre por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) realizado mediante orden de pago N° 9238 y autorizado mediante Ordenanza N° 931/15.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0701.08 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2016- FUAP N° 7107.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3362/16 **14 de enero de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1339/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete





ORDENANZA: 1339/15

ARTICULO 1º.-Renuévase a partir del 15 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de julio de 2016 la locación de servicios de la Dra. Paola Vanina Falappa, D.N.I. N° 22.843.363, Matrícula Profesional N° 5685 por las funciones que presta como Supervisora Odontológica en los Centros de Salud Municipales, abonándose por tales servicios la suma mensual de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500).

ARTICULO 2º.-La Municipalidad reconocerá los gastos de traslado (pasajes, combustibles, peajes) y alojamiento, originados en virtud de la representación de la prestadora en congresos, cursos y jornadas; siempre y cuando sean afines a sus funciones como supervisora. Dichos comprobantes debidamente confeccionados deberán ser presentados adjuntos a la facturación mensual.

ARTICULO 3º.-Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.08 del Presupuesto de Gastos 2016 (FUAP N° 7098).

ARTICULO 4º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la locación mencionada en la presente por un término no mayor a seis (6) meses en los mismos términos que establece el artículo 1º.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3363/16
14 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1340/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1340/15

ARTICULO 1°.-Prorrógase a partir del 8 de enero de 2016, por el término de doce (12) meses y por un monto mensual de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) la locación de servicios de la Dra. Claudia Valeria Gaitán, D.N.I. N° 27.172.053, Matrícula Profesional N° 6908 por las funciones que presta en el Móvil Odontológico en el Programa de Salud Bucal Municipal "Río Cuarto Boca Sana, Sonrisa para Siempre".

ARTICULO 2°.-Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.08 del Presupuesto de Gastos 2016 (FUAP N° 6787).

ARTICULO 3°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la locación mencionada en la presente por un término no mayor a seis (6) meses en los mismos términos que establece el artículo 1°.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3364/16 **15 de enero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE la ordenanza N° 1262/15 - Ordenanza Tarifaria Anual 2016- en la forma y con los alcances que a continuación se establecen:

Título I

De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTÍCULO 2°.- Fíjase a los efectos de lo establecido en el inciso 2) del primer párrafo del artículo 23° de la O.T.A. el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en Pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000,00).





ARTÍCULO 3°.- Quedan comprendidos dentro del código de actividades 624.410 (hipermercado) todas las ventas y prestaciones de servicio que se realicen a nombre del hipermercado en la superficie establecida en el artículo 23° de la O.T.A., independientemente de que se efectúen dentro de la línea de cajas o no, a excepción de la actividad financiera desarrollada por el mismo que se registrará cuando corresponda por el artículo 191° del Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Entiéndese por superficie total según lo establecido por inciso 6) del artículo 24° de la Ordenanza N° 1262/15 la superficie que incluye a los salones de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinarán su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage tributarán la Contribución Mínima establecida en los artículos 29° y 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual conforme el artículo 5° del presente .

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen la actividad comprendida en el código 949.019 de servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares tributarán la Contribución Mínima establecida en los artículos 26° de la O.T.A. Y según el artículo 5° del presente.

ARTÍCULO 8°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen una actividad por la que deban tributar una contribución fija y otra u otras actividades que tributen por el régimen general abonarán, además de dicha contribución fija, el tributo correspondiente al de la otra u otras actividades o su importe mínimo, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 9°.- La suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) establecida en el artículo 22° de la O.T.A. opera como monto exento, de manera que aquellos contribuyentes que tengan ingresos mensuales en concepto de alquileres de inmuebles superiores a dicho monto tributarán sobre el monto total de los alquileres.

ARTÍCULO 10°.- Establécese para los contribuyentes inscriptos en la actividad "Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar, Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar cuyo código de actividad sea 622.036 según lo dispone el artículo 19° de la O.T.A, y que desarrollen la misma en forma complementaria con otra actividad gravada, deberán presentar la declaración jurada mensual, quedando esta última sujeta a los mínimos de contribución que establece la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre y cuando el contribuyente revista la condición de Responsable Inscripto ante el I.V.A. y/o tribute bajo algunos de los regímenes especiales de tributación previsto en los artículos 22° a 40° de la O.T.A.

ARTÍCULO 11°.- Lo contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565 y que por la actividad que desarrollen no estén comprendidos en la modalidad especial de tributación previstos en los artículos 22° a 40° de la O.T.A. quedan exceptuados de presentar la declaración jurada mensual de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.

ARTÍCULO 12°.- A los efectos de la categorización de los contribuyentes previstos en el artículo 21° de la O.T.A. la misma será la que hayan declarado ante la A.F.I.P. en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes procediéndose a la correspondiente actualización cuatrimestral de acuerdo a lo establecido en la Ley 25565.

Título II

De las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles

ARTÍCULO 13°.- En virtud del segundo párrafo del artículo 17° de la O.T.A., el haber mínimo para jubilaciones y pensiones a considerar será de Pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con seis centavos (\$ 4.299,06) según lo dispuesto por circular del ANSES, la que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2016.

Título III

Disposiciones Generales





ARTÍCULO 14°.- Fíjase en el dos con ciento cincuenta y siete por ciento (2,157%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 126° de la O.T.A. en vigencia a partir del 1 de enero del 2.016.

ARTÍCULO 15°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 126° de la O.T.A. para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 16°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a modificar las tasas de interés establecidas en el presente decreto en el transcurso de Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO 17°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3365/16
15 de enero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYANSE los Anexos III, IV y V del decreto 2422/25 por los textos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE el artículo 73° del Anexo I del decreto 2422/15 por el siguiente texto:

“Artículo 73°.- La Contabilidad Patrimonial permite registrar sistemáticamente, en forma homogénea y en conjunto con el Sistema Presupuestario, todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación económica-financiera de las jurisdicciones y entidades del Sector Público, suministrando así información útil para la toma de decisiones.

El registro contable de las transacciones económicas y financieras parte de la información suministrada por:

1. La ejecución del presupuesto.
2. El movimiento de fondos y valores.
3. La contabilidad de los bienes del Estado.
4. La contabilidad de la deuda pública.

Dicho Sistema se desarrolla a través de dos herramientas:

- **Plan de Cuentas:** constituye un ordenamiento numérico y sistemático de todas las cuentas que se utilizan en la contabilidad. El mismo deberá poseer las características de flexibilidad, homogeneidad y claridad, a fin de permitir que en cada ejercicio económico se efectúen los ajustes necesarios en función de la necesidad de una mayor o menor desagregación de la información. La codificación será de tipo numérica, de forma tal que el avance a los niveles inferiores dará lugar a un mayor grado de detalle, mientras que el ascenso en la clasificación reflejará una información más agregada o sintética. Cada cuenta tendrá asignado un código formado por los dígitos que resulten necesarios, según la amplitud de las alternativas posibles.

Las mayores aperturas de nivel que se consideren adecuadas a las necesidades internas y operativas, se denominarán subcuenta, subcuenta de primer orden, segundo orden o tercer orden, y serán aprobadas por disposición del Órgano Rector. Asimismo, dicho órgano incorporará las aperturas necesarias a efectos de hacer viable y sustentable su aplicación al resto del Sector Público Municipal. En el ANEXO III se define el Plan de Cuentas Patrimonial a utilizar a efectos de la confección de los Estados Contables, hasta el cuarto nivel inclusive.

- **Matriz de Conversión Presupuesto-Contabilidad:** es la herramienta que permite la vinculación entre los clasificadores presupuestarios y el plan de cuentas contables, transformando los movimientos presupuestarios en asientos contables de partida doble. La estructura y el procedimiento de confección de la matriz de conversión se aprobarán por disposición del Órgano Rector. Los movimientos no presupuestarios serán registrados en la Contabilidad a través de asientos manuales.

Todas las transacciones con efecto económico-financiero deberán quedar computadas, registrando no sólo aquellas operaciones que entrañen movimientos financieros o monetarios, sino también las transacciones no monetarias. Por tal motivo, además de la registración automática obtenida a través de la matriz de conversión, se efectuarán en forma manual los asientos contables correspondientes, a los fines de reflejar en su totalidad las mencionadas transacciones.

Las operaciones se registrarán una única vez, preferiblemente en el área más próxima a la transacción, debiendo las mismas alimentar un sistema de información que sea de utilidad a los distintos usuarios interesados en el desenvolvimiento financiero del municipio.

La Contabilidad brindará como resultado final los Estados Contables, comparativos con los registros presupuestarios, los que tienen como objetivo general servir para la rendición de cuentas y posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, además de proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha determinada y su variación económica y financiera durante el período en cuestión, a fin de facilitar la toma de decisiones.





Con el objetivo de mostrar al Sector Público Municipal como un todo, se procederá a exponer la información unificada, integrando a la Administración Central con los organismos descentralizados y desconcentrados, como así también con las fundaciones y otras entidades en las que el municipio sea parte. La metodología utilizada consistirá en integrar en una sola línea los patrimonios netos de cada uno de los entes. A tal efecto, se define la documentación a presentar con motivo de la confección de los Estados Contables de la Municipalidad de Río Cuarto:

- **EL ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS (EMOS), el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (IMV), el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM)** y cualquier otro ente descentralizado o desconcentrado a crearse, deberán elaborar y presentar, al cierre de cada ejercicio económico y en ocasión de la renovación de autoridades municipales:

1. Memoria descriptiva del ejercicio.
2. Estados Contables e Información Complementaria indicados en el ANEXO IV. Los mismos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:
 - 2.1 Ser confeccionados de acuerdo a las definiciones y criterios de medición vertidos en el ANEXO V.
 - 2.2 Estar conformados por la máxima autoridad del ente.
3. Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Acta de Asamblea de aprobación de los Estados Contables.
5. Saldo y conformación de cuentas de activo o pasivo, en las cuales la Administración Central, los entes y las sociedades controladas y vinculadas sean deudor o acreedor la entidad.
6. Cualquier otra documentación que solicite la Secretaría de Economía, o que a criterio del ente, sea de relevancia para la valuación contable del mismo.

La información detallada ut-supra podrá ser requerida con la periodicidad y en el momento que la Secretaría de Economía así lo disponga.

Toda documentación deberá presentarse en original, caso contrario deberá estar certificada por Escribano Público.

- Las **FUNDACIONES y ASOCIACIONES CIVILES**, de las cuales la Municipalidad de Río Cuarto sea parte, como así también el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL (IMPS)**, deberán elaborar y presentar, al cierre de cada ejercicio económico y en ocasión de la renovación de Autoridades Municipales:

1. Memoria descriptiva del ejercicio.
2. Estados Contables e Información Complementaria confeccionados según las normas contables profesionales vigentes, dictadas por la Federación Argentina

de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Los mismos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- 2.1 Estar conformados por el presidente de la fundación o asociación y por el contador independiente que efectúe el Informe de Auditoría.
- 2.2 Ser acompañados por la documentación que se detalla a continuación:
 - 2.2.1 Informe de Auditoría de contador independiente, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.
 - 2.2.2 Informe del Órgano de Fiscalización.
 - 2.2.3 Acta de Asamblea de aprobación de los Estados Contables.

1. Saldo y conformación de cuentas de activo o pasivo, en las cuales la Administración Central, los entes y las sociedades controladas y vinculadas sean deudor o acreedor de la Entidad.
2. Cualquier otra documentación que solicite la Secretaría de Economía.

La información detallada ut-supra podrá ser requerida con la periodicidad y en el momento que la Secretaría de Economía así lo disponga.

Toda documentación deberá presentarse en original, caso contrario deberá estar certificada por Escribano Público.

- Las **EMPRESAS y SOCIEDADES**, en las cuales la Municipalidad de Río Cuarto sea parte, deberán elaborar y presentar al cierre de cada ejercicio económico y en ocasión de la renovación de Autoridades Municipales:

1. Memoria descriptiva del ejercicio.
2. Estados Contables e Información Complementaria confeccionados según las normas contables profesionales vigentes, dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Los mismos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:
 - 2.1 Estar conformados por el presidente de la fundación o asociación y por el contador independiente que efectúe el Informe de Auditoría.
 - 2.2 Ser acompañados por la documentación que se detalla a continuación:
 - 2.2.1 Informe de Auditoría de contador independiente, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.
 - 2.2.2 Informe del Órgano de Fiscalización.
 - 2.2.3 Acta de Asamblea de aprobación de los Estados Contables.
3. Saldo y conformación de cuentas de activo o pasivo, en las cuales la Municipalidad de Río Cuarto o los entes descentralizados o desconcentrados sean deudores o acreedores de la firma.
4. Aportes pendientes de integración por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, al momento de la presentación de los Estados Contables.
5. Acta de distribución de dividendos efectuados durante el ejercicio que se presenta, como así también de corresponder indicar si existe dividendos pendientes.
6. Cualquier otra documentación que solicite la Secretaría de Economía.





La Secretaría de Economía establecerá los plazos para la presentación de la información detallada ut-supra, la que podrá ser requerida con la periodicidad y en el momento que dicha Secretaría así lo disponga.

El Órgano Rector será el responsable de la recepción, integración y devolución – en caso de no cumplir con los requisitos mínimos exigidos- de la información mencionada en los puntos precedentes.

Relación entre el Registro Presupuestario y el Registro Contable

Recursos:

Las etapas de registro del Cálculo de Recursos, relevantes a los efectos de la contabilidad general, son el devengado y el percibido. En ellas se registran los cambios o modificaciones en la situación patrimonial, económica o financiera del municipio o del ente del Sector Público Municipal que se trate.

A partir de lo conceptualizado como recurso presupuestario, toda transacción que origine una fuente de fondos deberá poder clasificarse como:

- Ingresos corrientes
- Disminuciones del activo
- Incrementos del pasivo
- Incrementos del patrimonio

La vinculación entre el registro del Cálculo de Recursos con el registro contable, a través de la partida doble, seguirá la siguiente mecánica:

En la etapa del devengado, una vez que nace la acreencia y es posible cuantificarla, se registrarán los recursos (ganancias) contra su contraparte, el crédito que se genera (incremento de activo).

En la etapa del percibido, al momento de la cancelación por parte del contribuyente, deberá registrarse el ingreso de fondos (incremento del activo) contra la disminución del crédito (disminución del activo).

Gastos:

Las etapas de registro presupuestario de gastos, relevantes a los efectos de la contabilidad general, son el devengado y el pagado. En ellas se registran los cambios o modificaciones en la situación patrimonial, económica o financiera del municipio o del ente del Sector Público Municipal que se trate.

A partir de lo conceptualizado como gasto presupuestario toda transacción que represente un uso de recursos, deberá poder clasificarse como:

- Gastos corrientes
- Incrementos del activo
- Disminuciones del pasivo
- Disminuciones del patrimonio

La vinculación entre el registro presupuestario con el registro contable, a través de la partida doble, seguirá la siguiente mecánica:

En la etapa del devengado, una vez que se ha recibido de conformidad un servicio o bien y se ha generado la obligación de contraprestación, se registrarán los gastos (pérdidas) o la inversión (incremento del activo) contra su contraparte, la deuda que se genera (incremento de pasivo).

En la etapa del pagado, al momento de la emisión del poder liberatorio, deberá registrarse esta contraprestación (disminución del activo), su renegociación o refinanciación (aumento de pasivo) o la cancelación de la deuda original (disminución del pasivo).

El Órgano Rector del Subsistema Contable efectuará asientos por minutas a fin de registrar aquellos hechos económicos que tienen el carácter extrapresupuestario y que afectan la composición patrimonial del municipio. El mayor de las Cuentas Contables será la base para la elaboración del Balance General del Ejercicio.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, adaptados para el Sector Público, son los conceptos básicos que establecen la base teórica y los lineamientos fundamentales para la cuantificación adecuada y el registro uniforme de las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones. La aplicación de estos criterios permitirá la correcta elaboración de los estados contables e informes financieros –y de gestión complementarios-, los que en su conjunto expresarán el universo de las transacciones y eventos que afectan la gestión patrimonial y los ingresos y egresos de la unidad económica.

Los principios de contabilidad deberán aplicarse de manera conjunta y relacionada entre sí, de manera tal que satisfagan la necesidad de información de los responsables de la conducción –permitiéndoles adoptar decisiones sobre la gestión a llevar adelante-, como así también de terceros interesados. Asimismo, el conocimiento de los criterios seguidos para la preparación de la información contable facilitará el fluido accionar de los Órganos de Control Público.”

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3366/16

15 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1345/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO H. RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*





O R D E N A N Z A: 1345/15

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio urbanístico firmado con la Asociación Gremial Empleados de Comercio -AGEC Río Cuarto- que como Anexo I forma parte integrante de la presente, destinado a la remodelación del espacio verde del Parque Lineal Reforma Universitaria de 1918.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con AGECE el plan de obras específico, en el marco del presente convenio según establece el ordenamiento legal vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3367/16 15 de enero de 2016

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 22 de diciembre de 2015 por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y recreativas de nuestra ciudad, a partir de la notificación al interesado y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0705.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 001-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas -art. 100º inc. 2) C. O. M.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3368/16 **15 de enero de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1307/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1307/15

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo N° 12 del Pliego Particular de Condiciones del legajo de la Licitación Pública aprobado por Ordenanza N° 121/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Precios

Todos los aranceles, impuestos, seguros y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este Contrato, o por cualquier otra razón, vigentes antes del acto de apertura de propuestas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

El Oferente deberá cotizar el precio de su oferta a valores vigentes a la fecha del acto de apertura de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará como mes base, a los fines de eventuales redeterminaciones de precio por reconocimiento de variación de costos, al mes correspondiente al de presentación de la propuesta.

El Oferente deberá incluir, como parte de su propuesta, los análisis de precios de todos los ítems. Para ello, seguirá estrictamente los Anexos: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPO, CÁLCULO DE COEFICIENTE RESUMEN Y ANALISIS DE PRECIOS.

Los análisis de precios de los ítems que son comunes en las tres tipologías de vivienda deberán ser idénticos en su composición de precio unitario.

Los precios no admitirán modificaciones a excepción de las variaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la metodología de redeterminación de precios que se enuncia a continuación:





A los fines de proceder a efectuar los cálculos del proceso de redeterminación de precios a llevarse a cabo en la presente obra se actualizará el valor contractual de la obra faltante de ejecutar a fecha 1 de enero de 2015 aplicando a dicho valor contractual un incremento del 4,8 %.

A partir de ese valor se realizará la aplicación mensual sobre el precio contractual vigente de obra aún no ejecutada al mes en estudio, de la variación mensual del nivel general de precios del valor por metro cuadrado de vivienda publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, sean estas variaciones positivas (incrementos) o negativas (disminuciones).

El Contratista presentará al Comitente la solicitud de redeterminación de precio correspondiente por reconocimiento de variación de costos mensualmente, acompañada de las planillas de cálculo correspondientes debidamente desagregadas y del original o copia autenticada de las Tablas Oficiales que establecen los valores utilizados para el cálculo.

Toda la documentación descripta en el párrafo anterior deberá ser entregada además en soporte magnético (CD reconocimiento automático bajo Windows 2000 en adelante), en formato Excel.

Luego del análisis de la propuesta del Contratista, la Comitente se expedirá sobre su aceptación, o formulará las observaciones que considere. En este caso, y dentro del plazo que al efecto le sea fijado, el Contratista deberá rehacer o corregir su propuesta, incorporando las observaciones de la Comitente, y presentarla nuevamente por Nota de Pedido."

ARTICULO 2º.- Aplíquese a los topes máximos de pago previstos en el Plan de Trabajos Oficial, las variaciones porcentuales del precio contractual surgidas de los procesos de redeterminación de precios aprobados de la obra.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3369/16
15 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1329/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*



ORDENANZA: 1329/15

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Marcos Sebastián Aguirre un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud. A tal fin se designa al señor Marcos Sebastián Aguirre, D.N.I. N° 32.933.390, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3370/16 15 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1331/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1331/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Bibiana Valeria Montiel un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora Bibiana Valeria Montiel, D.N.I. N° 26.462.237, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3371/16
15 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1332/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

O R D E N A N Z A: 1332/15

ARTICULO 1º.-Otórgase al señor Adrián Sebastián Moyano un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud. A tal fin se designa al señor Adrián Sebastián Moyano, D.N.I. N° 30.990.347, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3372/16
15 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1333/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

O R D E N A N Z A: 1333/15

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Sandra Carina Maldonado Coria un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud. A tal fin se designa a la señora Sandra Carina Maldonado Coria, D.N.I. N° 27.895.240, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3373/16
15 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1334/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1334/15

ARTICULO 1°.-Dispónese que los lotes de terrenos regidos por la Ordenanza N° 910/10 e identificados catastralmente como Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 90, Parcelas 1 a 14; y Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 315, Parcelas 1 a 30, serán regidos por la Ordenanza N° 911/10.

ARTICULO 2°.-Dispónese que los lotes de terrenos, regidos por la Ordenanza N° 911/10 e identificados catastralmente como Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 115, Parcelas 4, 6, 7, 9, 11, 15, 16, 22, 23; Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 116, Parcelas 2 a 7, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 25; Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 311, Parcelas 1, 10, 14, 15, 16, 20 y 29; Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 312, Parcelas 1, 2, 3, 5, 11, 14, 17, 23, 25, 26, 27, 28, 30, serán regidos por la Ordenanza N° 910/10.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3374/16 15 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el día 5 de enero de 2016 por los agentes municipales BUSNELLI, Jorge; SALINAS, Nelson Luis; LEAL, Omar; GARRO, Sergio Oscar; BILDOZA, Adolfo Enrique; OLMOS, José Raúl; BUSNELLI, Alberto Rubén; RODRÍGUEZ, Manuel; TORRES, Daniel; MARTINEZ, Juan Domingo; MASA, Eduardo; GNESUTTA, Marcelo; TORRES, Jorge; VILLAREAL, Juan Carlos; PAGLIONE, Walter; GIGENAS, Héctor; BARRERA, Juan; PEREYRA, Ariel; BONGIOVANNI, Jorge; CORDERO, Gustavo y HASENEY, Omar, para la realización de tareas que le fuesen solicitadas de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador (electricista), operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, cajero, entre otras; a partir de la notificación a los interesados y por el término de siete meses (7) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0407.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM 002.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1268/15

ORDENANZA: 1268/15

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

BALMACEDA Fabián Reinaldo	NC: 6-1-226-19-0
GARAY Jorge Rubén	NC: 2-1-155-20-0
GARAY Liliana Alicia	NC: 05-02-184-024-000
PEREYRA Héctor Omar	NC: 4-1-84-18-0
QUINTEROS DE GONZALEZ	NC: 3-1-58-23-0
SARMIENTO Mariela Elizabeth	NC: 4-1-201-9-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015, a los siguientes contribuyentes:



BALMACEDA Fabián Reinaldo	NC: 6-1-226-19-0
GARAY Jorge Rubén	NC: 2-1-155-20-0
GARAY Liliana Alicia	NC: 05-02-184-024-000
PEREYRA Héctor Omar	NC: 4-1-84-18-0
QUINTEROS DE GONZALEZ	NC: 3-1-58-23-0
SARMIENTO Mariela Elizabeth	NC: 4-1-201-9-0

ARTICULO 3°.-Exímase el cien por ciento (100%), en concepto de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, hasta el 31 de diciembre de 2015, al siguiente contribuyente:

PASSETTI Elsa Alicia	DOMINIO: FWA431
----------------------	-----------------

ARTICULO 4°.-Condónese el cien por ciento (100%), en concepto de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, hasta el 31 de diciembre de 2014, al siguiente contribuyente:

PASSETTI Elsa Alicia	DOMINIO: FWA431
----------------------	-----------------

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1296/15

ORDENANZA: 1296/15

ARTICULO 1°.-Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

BERNAL Medardo	NC: 05-01-062-014-000
BARBURA Ana	NC: 6-1-70-15-0



ARTICULO 2°.-Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015 a los siguientes contribuyentes:

BERNAL Medardo	NC: 05-01-062-014-000
BARBURA Ana	NC: 6-1-70-15-0

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1300/15

ORDENANZA: 1300/15

ARTICULO 1°.-Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas que mantienen en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 a los siguientes contribuyentes:

ESTRADA María Amanda	NC: 2-2-72-20-0
LEONE Lucio Carlos	NC: 6-1-110-27-0
BERTORELLO Zulma María	NC: 04-01-337-003-000
DELSNER Roberto Arturo	NC: 6-1-282-1-0

ARTICULO 2°.-Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015 a los siguientes contribuyentes:



MERCADO Eduardo Alfredo	NC: 03-01-046-017-000
ESTRADA María Amanda	NC: 2-2-72-20-0
LEONE Lucio Carlos	NC: 6-1-110-27-0
BERTORELLO Zulma María	NC: 04-01-337-003-000
DELSNER Roberto Arturo	NC: 6-1-282-1-0

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1301/15

ORDENANZA: 1301/15

ARTICULO 1º.-Establécese la regulación de las Colonias de Vacaciones dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto en ejercicio del poder de policía municipal y de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que implementen esta modalidad de esparcimiento.


ARTICULO 2º.-Definición.

A los efectos de la comprensión de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) Colonia de Vacaciones: Aquellas instituciones educativo-recreativas de carácter temporario, a las cuales concurren niños (colonos) con el objetivo de pasar sus vacaciones o tiempo de ocio.
- b) Niños colonos: Se entenderá por tales a todos los niños que cuenten con una edad comprendida entre los tres (3) y dieciséis (16) años.

ARTICULO 3º.-Modalidad.

Las Colonias de Vacaciones son las comprendidas en los siguientes tipos:

- 
- a) De tiempo parcial: Instituciones donde los niños cumplen una jornada de varias horas al día, pero no pernoctan en la misma.
 - b) De tiempo completo: Son instituciones en las cuales los niños colonos se encuentran con un régimen donde pasan varios días y además pernoctan en dichas instituciones.

ARTICULO 4°.-De la Habilitación.

La habilitación correspondiente sólo podrá otorgarla la Municipalidad de Río Cuarto a través de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social con cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza y sin perjuicio de otras normas concordantes que amplíen y/o mejoren las condiciones exigidas para el funcionamiento de las colonias de vacaciones.

ARTICULO 5°.-Registro.

Créase un Registro Único de Habilitación de Colonias de Vacaciones y un Registro de Profesionales en Educación Física que aspiren a desarrollar actividades en colonias. El Registro deberá contener al menos los siguientes datos de las colonias:

- a) Domicilio y naturaleza jurídica del establecimiento.
- b) Detalle de la cantidad de colonos que pueda albergar.
- c) Oferta de servicios.
- d) Responsable legal.
- e) Chóferes habilitados para la conducción de los vehículos afectados.
- f) Vehículos destinados al transporte de colonos.
- g) Profesionales designados para el servicio.

ARTICULO 6°.-Requisitos.

Los establecimientos habilitados como Colonia de Vacaciones deberán exhibir en lugar visible de sus instalaciones los siguientes requisitos:

- a) Certificado que acredite su habilitación municipal.
- b) Constancia de seguro de emergencias médicas.
- c) Constancia de seguro de responsabilidad civil obligatoria.
- d) Certificado Municipal que acredite el personal profesional que cumple funciones en la colonia.
- e) Habilitación de Defensa Civil.

ARTICULO 7°.-De los Profesionales Habilitados.

Las Colonias de Vacaciones contarán con profesionales a cargo de niños y/o adolescentes que posean título de Licenciado, Profesor o Maestro en Educación Física otorgado por Universidad Nacional, Provincial Pública o Privada reconocida oficialmente o Institutos Terciarios oficiales o privados reconocidos por autoridad provincial y/o nacional u otros profesionales de acuerdo a los servicios brindados.



ARTICULO 8°.-Las Colonias de Vacaciones que cuenten con natatorios deberán tener profesionales con el Título de Guardavidas y cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 1093/06.

ARTICULO 9°.-Reglas de Funcionamiento.

Todo niño que realice algún tipo de actividad en colonia de vacaciones dentro de los establecimientos habilitados por la presente Ordenanza, deberá presentar al profesional a cargo de la dirección, un certificado que determine su aptitud física para la actividad a desarrollar, el cual será archivado en los registros de la institución.

ARTICULO 10°.- El número de niños a cargo por un profesional será de un (1) profesional cada quince (15) niños en edades que van de los tres (3) años a cinco (5) años y de un (1) profesional cada veinticinco (25) niños en edades de seis (6) a dieciséis (16) años. Para el caso de las actividades acuáticas la relación será de un (1) profesional cada diez (10) niños que van de los tres (3) a cinco (5) años, y de un (1) profesional cada veinte (20) niños que van desde los seis (6) a dieciséis (16) años. En las colonias que asistan alumnos con capacidades especiales, la relación docente-alumno será la misma que utilizan las Escuelas Especiales.

ARTICULO 11°.- Las colonias de vacaciones con natatorios deberán contar con personal de guardavidas en una relación de uno (1) cada cincuenta (50) colonos y no podrá haber más de diez (10) colonos por cada veinte mil (20.000) litros de agua por natatorio.

ARTICULO 12°.- Las colonias de vacaciones deberán contar con sanitarios de ambos sexos en condiciones y cantidades suficientes para el total de colonos habilitadas, para ello la Municipalidad aplicará las Ordenanzas vigentes en la materia.

ARTICULO 13°.- Las colonias de vacaciones de tiempo completo deberán contar con un menú diario organizado y confeccionado por médico nutricionista y firmado por el mismo. El menú deberá ser exhibido para conocimiento de los padres de los colonos y del personal de inspección oficial que constatará su fiel cumplimiento; asimismo se deberá cumplimentar un menú libre de gluten para niños con celiaquía o rechazo al gluten.

ARTICULO 14°.- Del Espacio Físico.

Para todas las demás condiciones establecidas para los bienes inmuebles y actividades comerciales en general, las colonias de vacaciones deberán ajustarse para su funcionamiento en los requisitos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 15°.-Vehículos.

Los vehículos afectados al transporte de los colonos provistos por la institución deberán cumplir con las normativas vigentes en la materia.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3375/16

21 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Coordinador de Proyecto categoría 39 del Personal de Gabinete al Sr. Walter Rubén PERRONE, D.N.I. N° 23.819.939, para cumplir funciones en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda. El nombramiento tendrá efecto a partir de la notificación al interesado previa visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida 5199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3376/16

21 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Alexsandra Evelyn CARDOZO, D.N.I. N° 35.669.903, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas como operadora social en trabajo infantil en el Área de Promoción de Derechos y Participación Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).





ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. CARDOZO y en los términos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0404.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 216.-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3377/16
22 de enero de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1328/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1328/15

ARTICULO 1°.- Condonar el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y eximir el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año a la señora Vicenta Ángela Miloslavich Nomenclatura Catastral: 06-01-209-029-000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario



DECRETO N° 3378/16
22 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1338/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1338/15

ARTICULO 1°.-Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S. hasta el 31 de diciembre de 2015 en favor de la señora Olga Marta Santini, Nomenclatura Catastral 2-1-146-7-0.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3379/16
22 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1341/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

ORDENANZA: 1341/15

ARTICULO 1°.-Otorgar el cien por ciento (100%) de condonación en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2014 a la Asociación Vecinal General Paz, Nomenclatura Catastral 02-02-015-006-000.



ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3380/16
22 de enero de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1313/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. RICARDO H. RACAGNI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

ORDENANZA: 1313/15

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Sección 2 de la Ordenanza N° 1082/11; en sus apartados 2.5.1; 2.5.2; 2.5.3; 2.5.4; 2.5.5; 2.5.6; 2.5.7; 2.5.8; 2.5.9; 2.5.10; 2.5.11; 2.5.12.

"2.5. INSTRUMENTOS DE GESTION URBANA

2.5.1 Los convenios son una herramienta que se utilizan para llevar a cabo intervenciones edilicias/urbanísticas en cualquier sector de la Ciudad. El convenio se presenta como una posibilidad para el proyectista/desarrollador, no como una obligación. Los convenios deberán ser formulados con anterioridad a la materialización de los proyectos.

2.5.2. Convenio Edilicio: en todo emprendimiento edilicio se podrá proponer un convenio en el que se deberá contemplar lo establecido en el Punto 2.5.3 del presente Capítulo.

En los casos en que el interesado obtenga mayor capacidad constructiva deberá abonar el 20% del valor del m² de construcción estipulado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba. (El destino de los fondos esta determinado por el artículo 2.5.10 del presente Capítulo).

2.5.3. Urbanístico: en todo desarrollo urbanístico, loteo y/o subdivisión, superior a cinco mil m² se podrá proponer un convenio urbanístico en el marco de lo regulado por el punto 2.5.3 del presente Capítulo.

En aquellos casos en los que se quiera formular un convenio por la cesión de espacios verdes y/o equipamiento comunitario, se presentan las siguientes posibilidades:

* Ceder el valor de la tierra ya sea en dinero (el que tendrá un destino según lo establecido en el artículo 2.5.10 del presente Capítulo), en obras o en tierra en otra ubicación de la ciudad.

2.5.4. Condición de validez

Los convenios de cualquier tipo celebrados con los particulares interesados deben contar con el visto bueno del IMPURC y la aprobación del Concejo Deliberante para ser válidos.

2.5.5. Compensación

La compensación es el instrumento previsto a los fines de dotar de mayor flexibilidad a la gestión urbana y permitir la promoción y el desarrollo de áreas estratégicas.

Implica la captura por parte del Estado Municipal de una contribución en aquellos proyectos donde se conceda una modificación en alguno de los indicadores urbanísticos previstos para una zona o cuyas características no se encuentren contempladas por la normativa vigente y donde además resulte evidente que su objeto y las correspondientes contraprestaciones, no obstante el interés privado involucrado, son de nítido interés público.

Los indicadores objeto de la modificación no podrán acusar una variación superior al 20% del valor máximo establecido para el mismo en el presente Plan Urbano según la zona de que se trate.

2.5.6. Criterios de valuación de la compensación

El IMPURC determina la valuación de las compensaciones, en base a criterios objetivos de cálculo, a los efectos de brindar transparencia e igualdad de tratamiento para todos los casos que se presenten.

2.5.7. Valuación de la compensación - Certificado de Desarrollo Urbano (CDU)
Créase el Certificado de Desarrollo Urbano (CDU) como elemento de valuación monetaria de las compensaciones.

2.5.8. Estipulación de cantidad de CDU

Los convenios, sean urbanísticos o edilicios, que prevean una contraprestación monetaria por parte de personas físicas o jurídicas deben estipular de manera precisa la cantidad de CDU que les corresponderá erogar en base al criterio de valuación previsto en el punto 2.5.6. de la presente Sección de este Plan Urbano.

2.5.9. Valor del CDU

El valor del CDU debe definirse tomando como referencia el valor del metro cuadrado de construcción fijado por la Dirección de Estadísticas de la Provin-





cia de Córdoba.

2.5.10. Materialización del CDU

El Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar el presente instrumento en el Código Tributario Municipal como un fondo con afectación específica e incluir su valor en la Ordenanza Tarifaria Anual.

2.5.11. Administración del CDU

La totalidad de los fondos recaudados en concepto de CDU deben imputarse a una cuenta específica, abierta a nombre del Instituto Municipal de Planificación Urbana de Río Cuarto (IMPURC), quien actuará como administrador de los mismos.

2.5.12. Destino de los fondos

Los fondos recaudados en concepto de CDU deben destinarse a la conformación de los instrumentos de gestión urbana que a continuación se detallan:

Fondo Estímulo para la Preservación del Patrimonio (FEPP): Su objetivo es financiar obras de conservación, mantenimiento y mejoras en edificios alcanzados por las normas de protección patrimonial.

Fondo de Desarrollo Urbanístico (FODU): Su objetivo es financiar y promover proyectos especiales y aquellos considerados estratégicos para el desarrollo urbanístico de la Ciudad.

Banco de Tierras e Inmuebles: Su objetivo es asegurar la disponibilidad de tierras e inmuebles para el desarrollo de las acciones derivadas de los lineamientos del Plan Urbano, mediante su adquisición y/o disposición anticipada."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 3381/16
26 de enero de 2016

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Decreto N° 3307/16 de la siguiente manera:

Donde dice: "-Secretaría de Vivienda, desde el 15 de enero y hasta el 30 de enero de 2016 al Secretario Privado Cesar Gustavo TORRES."

Debe decir: "-Secretaría de Vivienda, desde el 15 de enero y hasta el 26 de enero de 2016 al Secretario Privado Cesar Gustavo TORRES y desde el 27 de enero y hasta el 30 de enero de 2016 al Secretario Gobierno y Relaciones Institucionales Ab. Ignacio R. FERNANDEZ."

Donde dice: "-Secretaría Privada, desde el 1 de febrero y hasta el 5 de febrero de 2016 al Secretario Gobierno y Relaciones Institucionales Ab. Ignacio R. FERNANDEZ.

Debe decir: "-Secretaría Privada, desde el 27 de enero y hasta el 5 de febrero de 2016 al Secretario Gobierno y Relaciones Institucionales Ab. Ignacio R. FERNANDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3382/16

26 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Luciana Beatriz ANTONELLI, D.N.I. N° 26.483.693, a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses, para que cumpla tareas como médica pediatra en el Centro de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.1 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 684-.





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3383/16
26 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el punto G del artículo 1° del Decreto N° 3223/04 y el Anexo 7 aprobado por el artículo 3° de la referida normativa, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°
(...)

G.- Cuatro (4) cargos en la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social distribuidos de la siguiente manera:

1.-Un (1) cargo Director General Administrativo de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, categoría PA-TC 17.

2.- Un (1) cargo de Jefe de Departamento Planificación, categoría PCA-TS 10.

3.- Un (1) cargo de Jefe de Departamento Estadística, categoría PCA-TS 10.


4.- Un (1) cargo de Jefe de Departamento Enfermería, categoría PCB-TS 10."

"ANEXO 7

SECRETARÍA DE SALUD, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL

G.1.- Pliego de bases para concurso de Antecedentes y Oposición el Cargo de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA.

DE LAS CONDICIONES DEL POSTULANTE.

- 
- *Poseer título universitario afín al cargo que se concursa.*
 - *Acreditar conocimientos para el cargo que se concursa relacionado con las estrategias de financiamiento, asignación de recursos y administración de los mismos para el desarrollo de los programas de la Secretaría.*
 - *Acreditar conocimientos en sistemas de informática para la gestión del área.*
 - *Acreditar conocimientos en informática (mínimo Word, Excel e Internet).*
 - *Poseer experiencia en la realización de tareas propias del área*
 - *Acreditar experiencia en la coordinación y dirección de grupos y equipos de trabajo.*

G.2.- Pliego de bases para concurso de Antecedentes y Oposición el Cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN.

DE LAS CONDICIONES DEL POSTULANTE

- *Poseer título universitario de Lic. en Enfermería.*
- *Acreditar conocimientos especializados para el cargo que se concursa relacionados con la Atención Primaria de la Salud.*
- *Acreditar conocimientos en informática (mínimo Word e Internet)*
- *Poseer experiencia en la conducción y gestión de programas diseñados en la Subsecretaría de Salud para el Departamento.*
- *Poseer experiencia en la planificación y organización de las actividades que surgen de los programas diseñados en la Subsecretaría de Salud para el Departamento.*
- *Poseer experiencia en la conducción de Recursos Humanos del Departamento.*

G.3.- Pliego de bases para concurso de Antecedentes y Oposición para el Cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO ESTADÍSTICA.

DE LAS CONDICIONES DEL POSTULANTE.

- *Poseer título universitario de Lic. en Enfermería.*
- *Acreditar conocimientos especializados para el cargo que se concursa relacionados con la Atención Primaria de la Salud.*
- *Acreditar conocimientos en informática (mínimo Word e Internet)*
- *Poseer experiencia en la conducción y gestión de programas diseñados en la Subsecretaría de Salud para el Departamento.*
- *Poseer experiencia en la planificación y organización de las actividades que surgen de los programas diseñados en la Subsecretaría de Salud para el Departamento.*
- *Poseer experiencia en la conducción de Recursos Humanos del Departamento.*



G.4.- Pliego de bases para concurso de Antecedentes y Oposición para el Cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO ENFERMERÍA.

DE LAS CONDICIONES DEL POSTULANTE.

- *Poseer título universitario de Enfermero Profesional*
- *Acreditar conocimientos especializados para el cargo que se concursa relacionados con la Atención Primaria de la Salud.*
- *Acreditar conocimientos en informática (mínimo Word e Internet)*
- *Poseer experiencia en la conducción y gestión de programas diseñados en la Subsecretaría de Salud para el Departamento.*
- *Poseer experiencia en la planificación y organización de las actividades que surgen de los programas diseñados en la Subsecretaría de Salud para el Departamento.*
- *Poseer experiencia en la conducción de Recursos Humanos del Departamento."*

ARTICULO 2°.- Dése a la presente la más amplia difusión en el ámbito de esta Municipalidad y de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3384/16
26 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del 1 de febrero de 2016 a las personas que a continuación se enumeran en el cargo de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal que en cada caso se indica:

- Daniel José BONINO, D.N.I. N° 17.105.931 -Director Gral. de Asuntos Legales, categoría PA-TC 17 en la Fiscalía Municipal.
- Elsa Mabel VERGNANO, D.N.I. N° 11.689.793 - Subdirector Gral de Asesoramiento y Control, categoría PA-TC 16 en la Fiscalía Municipal.

- Alejandro Daniel FRASCHETTI, D.N.I. N° 21.999.351 - Subdirector Gral. de Procesos Laborales, Civiles y Comerciales, categoría PA-TC 16.
- Miriam Susana VALDIVIA, D.N.I. N° 14.624.758 - Subdirector Gral. de Despacho y Apoyo Administrativo, categoría PA-TC 16.
- Javier Alfonso PERUCHIN, D.N.I. N° 20.700.755 - Director Gral. de Protección y Gestión Jurídica del Patrimonio Inmobiliario, categoría PA-TC 17.
- Dora Beatriz FELICI, D.N.I. N° 13.344.954- Director Gral. de Despacho del DEM, categoría PA-TC 17.
- María Sara ACOSTA, D.N.I. N° 14.334.803 - Subdirector Gral. de Registro Civil, categoría PA-TC 16.
- Jorgelina FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.998.242 - Jefe de Área Registro Civil Alberdi - categoría PA-TC 12.
- Jorge José MANCHADO, D.N.I. N° 12.993.593 - Director Gral. de Cementerio, categoría PA-TC 17.
- Silvia Inés PITT, D.N.I. N° 16.046.122 - Subdirector Gral. De Gobierno, categoría PA-TC 16
- Jesica Pamela PIEDI, D.N.I. N° 31.855.669 - Jefe de Departamento Administrativo y Legal, categoría PA-TS 10.
- Graciela Alejandra LUNARDI, D.N.I. N° 17.105.845 - Subdirector Gral. de Administración de Recursos Humanos, categoría PA-TC 16.
- Yanina Verónica MENEGUZZI, D.N.I. N° 27.872.127- Jefe de Departamento Administración de Recursos Humanos, categoría PCA-TS 10.
- María del Carmen GARBOCCI, D.N.I. N° 24.457.597 - Subdirector Gral. de Desarrollo de Recursos Humanos, categoría PA-TC 16.
- Ana Iris CAPELARI, D.N.I. N° 13.727.366 - Jefe de División Salud Ocupacional, categoría PCB-TS 9





- Laura Beatriz PUPPO, D.N.I. N° 17.866.945 - Director Gral. De Prensa y Comunicación, categoría PA-TC 17.
- Andrea Suray ONTIVERO, D.N.I. N° 20.080.249 - Director Gral. De Educación, categoría PA-TC 17.
- Maria Cristina DANA, D.N.I. N° 26.462.369 - Director Gral. Administrativo de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social, categoría PA-TC 17
- José Luis RIBOTTA, D.N.I. N° 14.968.006 - Jefe de Área de Información Estratégica, categoría PA-TC 12.
- Paula Juliana BIANCHI, D.N.I. N° 27.424.181 - Jefe de Departamento de Inversión Pública Municipal, categoría PCA-TS 10.
- Guillermo Raúl GATTARI, D.N.I. N° 16.650.821- Director Gral. de Planeamiento Urbano, categoría PA-TC 17.
- Tamara MACHADO, D.N.I. N° 25.698.850 - Subdirector Gral. de Planeamiento Urbano, categoría PA-TC 16.
- María Alejandra PITT, D.N.I. N° 26.423.137 - Jefe de Departamento de Administración de Obras Privadas, categoría PCA-TS 10.
- Julieta Beatriz RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.085.418 - Jefe de Sección Archivo de la Dirección Gral. de Planeamiento Urbano, categoría PCA-TS 8.
- Alejandro MARTI, D.N.I. N° 16.274.041- Director Gral. de Planificación Estratégica y Desarrollo Sustentable, categoría PA-TC 17.
- Sandra Elida SANTA CRUZ, D.N.I. N° 14.624.485- Director Gral. de Turismo, categoría PA-TC 17.
- Mirta Viviana OLIVARES, D.N.I. N° 18.586.308 - Director Gral. de Tránsito y Seguridad, categoría PA-TC 17 de EDECOM
- Gladis Edith FELICI, D.N.I. N° 16.116.801 - Director Gral. de Control y Gestión Habilitación y Servicios, categoría PA-TC 17 de EDECOM

- Walter Gabriel SPEZIALE, D.N.I. N° 24.969.139 - Director Gral. de Bromatología, categoría PA-TC 17 de EDECOM.
- José Marcelino CARRANZA, D.N.I. N° 13.955.339 - Director Gral. de Zoonosis y Medio Ambiente, categoría PA-TC 17 de EDECOM.
- Carlos Juan Antonio DELFINO, D.N.I. N° 8.439.947 - Subdirector Gral. de Educación y Seguridad Vial, categoría PA-TC 16 de EDECOM.
- Carlos Dante BALLATORE, D.N.I. N° 14.893.563 - Jefe de Departamento de Bromatología, categoría PCA-TS 10 de EDECOM.
- Emir Miguel PEZZINI, D.N.I. N° 25.799.220 - Jefe de División Egreso, categoría PA TS 9 de EDECOM.
- Marcia Araceli SOLER MENDEZ, D.N.I. N° 27.337.115 - Jefe de División Expedición Licencia de Conducir, categoría PA TS 9 de EDECOM.
- Mónica Beatriz CASTILLO, D.N.I. N° 16.778.913- Jefe de División Habilitación y Estudios de Proyectos, categoría PCA-TS 9 de EDECOM.
- Juan Pablo RIZOS, D.N.I. N° 24.443.050 - Jefe de División Control de Plagas, categoría PCA-TS 9 de EDECOM.
- Ana Raquel TABASSO, D.N.I. N° 24.640.433 - jefe de Sección Tesorería, categoría PA-TS 8 de EDECOM.
- Luis Antonio BAZÁN, D.N.I. N° 13.709.862 - Jefe de Sección Puesto Control Sanitario, categoría PCA TS 8 de EDECOM.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Director Gral. de Recursos Humanos, categoría PA-TC 17

Un (1) cargo de Subdirector Gral. de Gestión de Remuneraciones, categoría PA-TC 16

Un (1) cargo de Jefe de Sección Liquidación de Remuneraciones, categoría PA-TS 8





Un (1) cargo de Jefe de División Corralón, categoría PSE-TS 9

Un (1) cargo de Jefe de Sección Guardia y Servicios Generales, categoría PM-TS 8

Un (1) cargo de Jefe de Sección Choferes, categoría PSE-TS 8

Un (1) cargo de Jefe de Sección Taller, categoría PM-TS 8

ARTÍCULO 3°.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2016 a la agente Zulema Beatriz ACEVEDO, D.N.I. N° 13.221.893 en el cargo de Director Gral. de Registro Civil. La asunción efectiva se realizará dentro del término de los noventa (90) días.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3385/16
26 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 2 de febrero de 2016 la renuncia presentada por el señor José Fernando CARRIZO, D.N.I. N° 08.531.758, a las funciones que desempeña como Personal de Planta Permanente, PA TC 17, en la Dirección Gral. de Estadística dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al citado precedentemente como haber pendiente de pago el proporcional de aguinaldo que correspondiera y un (1) día del proporcional de licencia anual ordinaria del año 2016.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al señor José Fernando CARRIZO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3386/16
26 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de Emprendimiento Productivo de Distribución de Cedulones y/o Notificaciones Varias obrante en el expediente administrativo N° 32343-D-2015, suscripta por los agentes municipales detallados en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del referido expediente, para la distribución de cedulones y notificaciones dentro del Ejido Municipal, por el término de un (1) año a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa de tareas descrito en la citada acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Subprograma 0301.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 003.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3387/16
26 de enero de 2016





ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- con las asociaciones vecinales y ONG's detalladas a continuación, para la prestación de los servicios de comedor comunitario y copa de leche, por los montos y condiciones que para cada caso se especifica, a partir del 10 de febrero del corriente y por el término de nueve (9) meses.

Vecinal / ONG	Proveedor	Monto Mensual	
		Copa de Leche	Comedor
SAN JOSE DE CALASANZ	1.100.004		\$ 825
SAN EDUARDO	1.100.008	\$ 1.170	
LAS QUINTAS	1.100.009		\$ 1.340
BARRIO GOLF	1.100.011	\$ 825	
BUENA VISTA	1.100.012		\$ 1.375
CASASNOVAS	1.100.026		\$ 1.340
11 DE NOVIEMBRE	1.100.036		\$ 1.010
LAS DELICIAS	1.100.037		\$ 2.460
COMARCA NORTE	1.100.040		\$ 825
BARRIO SAN MARTÍN	1.100.043		\$ 825
JARDIN NORTE	1.100.044		\$ 3.300
CASA DEL NIÑO	1.100.060	\$ 825	

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0705.01 del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP Nros. 316, 317, 320, 322, 324, 326, 315, 318, 319, 321, 323 y 325.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete



DECRETO N° 3388/16

26 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Microemprendimiento Gestión Integral de Obras - Programa Río Cuarto Vincula", obrante a fs. 4, 5 y 6 del expediente administrativo N° 32968-S-2016, suscripta por los agentes Héctor Daniel POLINORI -Legajo 8092- , José Luis RIBOTTA -Legajo 1587 - y Alejandro MARTI -Legajo 1378, para la realización de las tareas de Gestión (recepción control y acopio de materiales) e Inspección de obras en Bv. Roca, Plaza Olmos, Rotonda Reforma Universitaria, Paseo Belgrano e Iluminación edificios; a partir de la notificación y por el término de cinco (5) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0608.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3389/16

28 de enero de 2016



ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto la designación, mediante Decreto N° 3120/15, de la Srta. Julieta TASSO, D.N.I. N° 36.133.404, como pasante en el ámbito de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, en virtud del convenio suscripto con la Fundación Cervantes - Ord. N° 123/04 -

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3390/16
28 de enero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09 –Nueva Formula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal-, dejando sin efecto el decreto N° 2720/15 y asignando los siguientes valores monetarios a las formulas contenidas en el Anexo I del referido artículo:

ANEXO I

Formula de Pago= $C_1 + C_2 + C_3 - C_4$

C_1 : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro – Ponderación 30%.

C_2 : Remuneración vinculada a la producción del Profesional – Ponderación 50%.

C_3 : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional – Ponderación 20%.

C_4 : Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C_1 es un monto fijo de Pesos Cuatro mil setecientos diez (\$ 4.710), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de Pesos dos mil trescientos noventa y dos (\$ 2.392) para los Tocoginecólogos, que surge de:

- **Valor de la Cápita:** Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.

A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C₂** surge de:

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)} (\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por la Subsecretaría de Salud, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de pesos veinte (\$ 20)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos veinte ($ 20)}$$

Médicos Pediatras

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos veinte ($ 20)}$$

$\text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE)} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD)} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de pesos veinticinco (\$ 25)

Médicos Tocoginecólogos

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos veinte ($ 20)}$$

$\text{N}^\circ \text{ total de Anticonceptivos Orales (ACO)} \text{ entregados por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de Dispositivos Intrauterinos (DIU)} \text{ colocados por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de Pesos cuatro (\$ 4) cada uno, el valor de la extracción de muestra para PAP es de Pesos treinta y siete (\$ 37) y el valor de la colocación de cada DIU es de Pesos ciento setenta y ocho (\$ 178).

Odontólogos

$$C_2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación Pesos veinte ($ 20)}$$

$\text{N}^\circ \text{ total de Amalgamas por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de Endodoncia por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de Topicaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de Extracciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE} \times \text{Valor de la Prestación}$
 $\text{N}^\circ \text{ total de RX por Mes} \times \text{Valor de la Prestación}$





Aquí, los valores serán:

- a) El valor de la realización de Amalgamas será de Pesos veinticinco (\$ 25)*
- b) El valor de la realización de Endodoncia será de Pesos veinticinco (\$ 25)*
- c) El valor de la realización de Topificaciones de flúor será de Pesos veinte (\$ 20)*
- d) El valor de la realización de Radiografías será de Pesos dieciseis (\$ 16)*
- e) El valor de la realización de Extracciones será de Pesos dieciseis (\$ 16)*
- f) El valor de los CPO y Topificaciones en PSE será de Pesos dieciocho (\$ 18)*

El valor establecido para el **Componente C₃** surge de:

C₃= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí, los valores son los siguientes:

- a) Valor de la Responsabilidad es de Pesos mil quinientos (\$.1500)*
- b) Tiempo de Permanencia es equivalente al cuatro (4%) del básico por especialidad multiplicado por los años de antigüedad en el Sistema;*
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría Pesos trescientos cincuenta (\$ 350) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional Pesos ciento setenta (\$ 170)*
- d) Actividades Comunitarias por un valor de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550)*

El valor establecido para el **Componente C₄** surge de la Sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde Pesos doscientos cincuenta (\$ 250) hasta Pesos mil trescientos (\$ 1.300) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Abónese semestralmente un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

El Valor asignado a cada meta cumplida será de pesos trescientos treinta y tres (\$ 333) cada una.

ARTÍCULO 3°.- La Subsecretaría de Salud, a medida que se desarrollen las metas preventivas, y al disminuirse los gastos en salud deberá volcar los fondos necesarios a los equipos de salud, estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica establecida en el artículo precedente sea elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 4°.- Los valores monetarios fijados en el presente decreto, deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente, y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.

ARTÍCULO 5°.- Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3391/16

28 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el Visto y el artículo 1° del Decreto N° 2940/15, de la siguiente manera:

Donde dice: " ... Llay Llay (entre Estados Unidos y Azurduy de Padilla) ... "

Deberá decir: " ... Llay Llay (entre Estados Unidos y Paul Groussac) ... "

ARTICULO 2°.- Otórgase al Círculo Vecinal Río Cuarto un aporte económico por la suma de Pesos trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis con setenta y seis ctvos. (\$334.406,76), a los fines de solventar los gastos que se generen por la ejecución de la obra de cordón cuneta a realizarse en la calle Llay Llay (entre Paul Groussac y Azurduy de Padilla) y por la estabilización de la superficie de cinco cuadras las de calle Honduras (entre Mariquita Sánchez de Thompson y Francisco Muñiz) y Llay Llay (entre Estados Unidos y Azurduy de Padilla), con aporte de triturados de 6/19 granítico.

ARTICULO 3°.- El pago de lo dispuesto en el artículo precedente se realizará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas en los meses de febrero y marzo del corriente.





ARTICULO 4°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta del referido Círculo, Sra. Teresa Diaz, D.N.I. N° 5.372.503, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y/o comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a los Programas- Subprogramas 0502.99 y 0501.04 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros. 432 y 433).

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, deberá designar inspector, a los efectos de prestar conformidad de recepción de obra, labrando la respectiva Acta de Finalización de obra para su posterior incorporación al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA
ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3392/16
28 de enero de 2016**

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda., por el término de tres (3) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal para la ejecución de tareas de intervención en emergencias climáticas (recolección de ramas y desechos, poda de árboles y toda otra actividad inherente a dicha intervención) por un monto total de Pesos veintinueve mil trescientos ochenta y ocho con noventa y ocho ctvos. (\$ 29.388, 98) en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94 y 1414/11, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0509.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 7017 -.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3393/16
28 de enero de 2016

ARTICULO 1°.- Autorízase a Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato celebrado mediante Ord. N° 643/05 y modificatorias, a efectuar consumos y desembolsos correspondientes por cada licencia que se imprima en la suma de Pesos cincuenta y dos (\$52) para las licencias clase A y de Pesos setenta y ocho (\$78) para las licencias de clases B, C, D, E, F y G.

ARTICULO 2°.- El monto establecido en el artículo precedente cubrirá todos los gastos necesarios para la gestión e impresión de las licencias, conforme lo establecido en la Resolución N° 39/10 de la Dirección Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión y mantenimiento de los equipos necesarios a tal fin.

ARTICULO 3°.- Reconózcase el gasto administrativo por parte de la Sociedad del Estado en Pesos Dos (\$ 2) por licencia emitida. Debiéndose adicionar este monto al dispuesto en el artículo primero del mismo.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del primer día hábil del mes posterior al de visación.





ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3394/16
29 de enero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía a partir del 1 de febrero y hasta el 16 de febrero de 2016 inclusive al Secretario de Salud, Deporte y Desarrollo Social Dr. Gabriel F. ABRILE.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso de la titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 1 de febrero de 2016.